



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis al Plan Nacional contra la Trata de Personas frente al
incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en

Lima, 2016-2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Marquez Moscol, Diana Esther Victoria (orcid.org/0000-0003-3384-291X)

ASESORA:

Mg. Castro Rodríguez, Liliam Lesly (orcid.org/0000-0002-8978-5224)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA - PERÚ

2017

Dedicatoria:

A Dios, por ser la luz de mi camino, por darme salud para poder llegar hasta aquí para lograr mis objetivos trazados.

Agradecimiento:

A mis padres, Alejandro y María por la confianza depositada en mi persona; por ser mi motor y motivo para todo lo que emprendo en mi vida.

A mis hermanos, Juan y Jessica, por motivarme a salir adelante.

A mi abuelita Dolores que desde el cielo sigue guiando mis pasos para todo lo que me propongo.

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **Análisis al Plan Nacional contra la Trata de Personas frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017**, que se pone a Vuestra consideración tiene como propósito determinar la manera en que el Plan Nacional contra la Trata de Personas actúa frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017; esta investigación adquiere importancia porque va determinar si en la actualidad el Plan Nacional contra la Trata de Personas contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas al tema o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio Básico y Descriptivo. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirán arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en los anexos del presente trabajo de investigación.

La autora

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Presentación	iv
Índice	v
Índice de tablas	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I.INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos	5
Teorías relacionadas al tema	7
Formulación del problema	16
Justificación del estudio	17
Objetivo	18
Supuesto jurídico	19
II.MÉTODO	20
2.1. Tipo de investigación	23
2.2. Diseño de investigación	24
2.3. Caracterización de sujetos	24
2.4. Población y muestra	25
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	26
2.6. Método de análisis de datos	28
2.7. Tratamiento de la información: unidades temáticas; categorización	29
2.8. Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	30

IV. DISCUSIÓN	51
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	58
VII. REFERENCIAS	60
ANEXOS	66

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Caracterizacion de sujetos	24
Tabla 2: Escenario de estudio	25
Tabla 3: Tratamiento de la información	29

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general el determinar si en la actualidad el Plan Nacional contra la Trata de personas contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017, puesto que hasta la fecha existe un alto índice de víctimas de trata de personas, según lo indicado en el Índice de Denuncias de Trata de Personas emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Para lo cual se tomó en consideración las fuentes documentales, llámese a las normas vinculadas con la trata de personas a nivel nacional e internacional, aunadas a la información vinculada con la figura de trata de personas en la modalidad de explotación sexual proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Lo cual se realizó mediante la contrastación de los instrumentos (entrevistas) recopiladas por los especialistas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Palabras clave: Plan Nacional contra la Trata de Personas, Víctimas, Explotación Sexual

ABSTRACT

The present research work has as a general objective to determine if it is current The National Plan against Trafficking in persons counteracts the increase in victims of sexual exploitation in Lima, 2016-2017, since there is a high rate to date of victims of trafficking in persons, as indicated in the Index of Complaints of Trafficking in Persons issued by the National Institute of Statistics and Informatics. For what was taken into consideration the documentary sources, laws related to trafficking in persons at national and international level, information related to the figure of trafficking in persons in the form of sexual exploitation provided by the National Institute of Statistics and Informatics. What was done by means of the comparison of the instruments (interviews) compiled by the specialists of the Judicial Power of Lima North.

Keywords: National Plan against Trafficking in Persons, Victims, Sexual Exploitation.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

En la actualidad, se puede observar como en el Perú, se ha producido un avance negativo en cuanto a la defensa de los derechos esenciales de las personas, pero principalmente, para fines del presente trabajo de investigación, se puede apreciar, como en especial, el derecho a la libertad individual, a la dignidad e integridad personal, se han visto vulnerados, es pues que nos referimos que dichos derechos se encuentran reconocidos dentro del capítulo I de la Carta Magna, en el cual se norman los derechos elementales de los sujetos; específicamente, los mencionados derechos se encuentran en el artículo 2º, los cuales se constituyen como Derechos de gran importancia tanto a nivel nacional como internacional puesto que los mismos son reconocidos por diferentes instrumentos internacionales donde han tenido cita países del mundo para incluirlos en su normativa nacional, ya que a través de estos derechos el ser humano se va encontrar en la legitimidad de exigir protección frente a cualquier vulneración.

Además, cabe precisar que todas las personas tienen una variabilidad de derechos, que son inherentes por su condición de seres humanos, los mismos que son reconocidos y garantizados por el Estado y la sociedad. El fundamento y la razón de ser de los derechos humanos, es que las personas son seres humanos libres e independientes de ejercer su libertad, de modo que logren el fin a donde quieren llegar. La base es el acato de la libertad individual al ser uno de los derechos constitucionales mencionados en el Título I de la carta magna, que tiene todo ser humano, para el ejercicio pleno de su identidad y de los derechos inmanentes de este.

En ese sentido, se evidencia el menoscabo de los derechos esenciales en los seres humanos que se convierten en víctimas cuando se ven inmiscuidos por actos criminales como por la trata de personas, que priva la libre voluntad de poder decidir al individuo, hasta convertirla en un objeto que va generar utilidades o beneficios a terceros, haciéndolo a través de medios engañosos y violentos, con el propósito de derivar a la persona hacia la realización de diversas actividades de forma obligada, vulnerando el sentido de existencia de la humanidad, es decir, la libertad individual como uno de los derechos esenciales establecidos en la Constitución peruana.

En estos actuales años se ha observado como en algunas regiones del Perú se menoscaban los derechos esenciales, entre ellos los derechos mencionados en el

capítulo I de la carta magna, primordialmente se perjudica el pleno desarrollo de las personas convirtiéndolas a la cualidad de elementos u objetos y no de seres humanos, los tratantes se aprovechan de su ingenuidad, necesidades económicas, situación vulnerable, utilizando medios engañosos, de convencimiento hacía la persona con la finalidad de obtener algún lucro y convirtiéndola en víctima de estos tratos inhumanos como vulneración de derechos intrínsecos de la persona.

Nos referimos, directamente a la trata de personas, como una práctica constante en todas las sociedades, no es una situación plenamente nueva, por el contrario, sus antecedentes empiezan desde la etapa arcaica como esclavitud, y es llamada también como sumisión del presente siglo, ya que pone en cautiverio a cientos de individuos, entre ellas, más a mujeres, sin distinguir raza ni edad, a diversos modos de aprovechamiento y atropello. Es por ello que dicho crimen organizado ha evolucionado repentinamente, y debe ser tratado bajo el enfoque de crimen organizado que afecta los derechos humanos, debido a que los afectados merecen deferencia y amparo especializado para fortalecer y tratar de reducir la trata de personas en este caso en la modalidad materia de investigación, como factor vulnerador de los derechos de los individuos, específicamente de la restricción de la autonomía personal, dignidad e integridad personal.

De acuerdo a lo impuesto en la Sentencia del Pleno Jurisdiccional de fecha 21 de julio del 2005 se señala que el numeral 24 del artículo 2° de la norma suprema contempla el derecho primordial a la autonomía del ser humano. El ejercicio pleno de la citada autonomía individual es un componente transcendental para un estado social y democrático de derecho.

La delincuencia individual se ha transformado en complejas organizaciones, donde los ejecutores de los actos ilícitos no son en modo alguno los jefes, sino son cabecillas, incluso estos algunas veces les son desconocidos. Estas agrupaciones criminales son agrupaciones humanas cuya estructura funcional y jerárquicamente podría asemejarse a la de una persona jurídica, en tanto a los roles que cumple cada uno de los miembros. (Tapia, 2009, p. 48)

Este problema yace en cotidiano, debido a las tácticas para captar a las víctimas muchas veces son negociadas por miembros de su propia familia. (Gilverti, 2005, p. 202).

El Estado como ente estatal y protector de los DDHH debe salvaguardar y tener presente los derechos mencionados en el capítulo I de nuestra carta magna

vulnerados que giran en torno a la trata de personas en la modalidad de explotación sexual, por lo tanto no debe desamparar a las personas que han sido víctimas de dicha organización, además de tratar de informar y llegar a los hogares más lejanos que existen dentro del país, a fin de evitar que más personas sean víctimas del mencionado problema.

En suma, se debe señalar que el Estado debería proporcionar la adecuada seguridad individual de ayuda humanitaria, para representar una fuerza común a efectos de combatir el citado problema, velando porque primen los derechos individuales, para lo cual se debe prestar la debida atención en toda la sociedad, a fin de que no se cometan más atropellos contra la libertad personal, dignidad e integridad personal, para así ejercer una labor respetable que llenaría de orgullo a cada integrante del país.

En contraposición de todo lo antes mencionado, es que en la actualidad se es testigo de la situación que vive nuestro país en cuanto a la vulneración de los derechos mencionados, porque se pone en riesgo el bienestar de la persona y porque no decirlo hasta su propia vida.

Por lo tanto, se requiere de manera urgente y oportuna que el Estado instaure políticas públicas referente al problema de trata de personas, y si es posible haga directamente trabajo de campo, dirigidas a la eludición y supresión de la trata de personas, de estricto cumplimiento, porque si algo ha caracterizado la situación de la trata de personas en años, es la falta de compromiso con las promesas vertidas en cuanto a este problema social que afecta hasta el rincón más alejado de nuestro país y que se ha agravado en cierto modo por las redes sociales y el internet, por lo cual solo nos quedamos con promesas incumplidas, por lo cual es momento de actuar y de esta manera se vele por el bienestar de la sociedad en general, y específicamente de las personas que son víctimas de dicho problema social, que merecen diverso tipo de protección.

En el año 2004 se formó el equipo conformado por diferentes sectores que se haría cargo de forma permanente, con la finalidad de enlazar la política pública del Perú para prever y dar seguimiento a las víctimas y el adecuado resguardo por lo cual se elaboró e impulsó la Ley N° 28950, aprobada a inicios del año 2007 (Decreto Supremo N° 002-2004-IN). Además, fue reglamentado mediante Decreto Supremo

N°007-2008-IN, sus perfecciones en la tipificación que se han dado posteriormente a través de la Ley N°30251, y sus posteriores modificaciones que se realizaron con la Ley N°30262. En la actualidad, la trata de seres humanos como delito se encuentra respaldado en el artículo 153° y en cuanto a lo que respecta a su agravante en el artículo 153°-A del Código Penal.

Desde el año 2011 se aprobó el Plan que opera contra el problema referido con vigencia 2011-2016, el mismo que fue admitido mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-IN, y que al acabar su vigencia se planteó un Nuevo Plan contra la Trata de Personas el cual tiene vigencia 2017-2021, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2017-IN.

Trabajos previos

La indagación sobre el tema permitió identificar bibliografía y trabajos previos que analizan la figura jurídica objeto de la investigación. En los párrafos siguientes se hace un recuento de este.

Trabajos Previos Nacionales

Martínez (2013) en su tesis *Factores de Incidencia en el Delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y su aplicación en el Distrito Fiscal del Callao en el año 2012*. Universidad: Cesar Vallejo. El fin fue “investigar los factores que coadyuvan a lograr su cometido en la trata de personas con finalidades sexuales en la Provincia Constitucional del Callao” (p. 11). Enfoque Cualitativo, Diseño No experimental y descriptivo. Población: Provincia Constitucional del Callao y Muestra: Análisis de Fuente Documental. Dentro de sus técnicas se encuentra que ha realizado revisión de documentos, jurisprudencia, entrevistas. Dentro de sus instrumentos se encuentran las guías de entrevistas, cuestionario.

El principal hallazgo realizado por Martínez fue que a partir de la promulgación de la Ley N° 28950, no existían ningún registro de los lesionados por trata de seres humanos ni de traslado de migrantes, puesto que eran figuras jurídicas muy complejas, ya que no se lograba obtener pruebas para perseguir la red criminal y mucho menos había el ánimo de las víctimas para denunciar, y pues asegura que con la creación de referida Ley se han dado los mecanismos suficientes para poder combatirla. Además, afirma que le corresponde al Estado lograr la prevención del

delito concientizando a las generaciones dándolo a conocer a través de diversos medios o estrategias educativas.

Chiara Marinelli (2015) en su tesis de maestría *La Trata de Personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Un proceso en doble vía: De la esclavitud a la Autonomía, de la Represión Penal a la Protección de las Víctimas*. Universidad: Pontificia Universidad Católica del Perú, su objetivo fue “la condición legal de la trata de personas en el Derecho comparado a raíz de como se ha ido desarrollando en el tiempo normativamente, con especial relevancia en el amparo de las víctimas” (p. 7). Enfoque Cuantitativo, Diseño Histórico- Jurídico. Muestra: Análisis de Fuente Documental. Técnicas: Fuente Documental, análisis de marco normativo, comparado.

El principal hallazgo fue indicar que los sistemas regionales de protección de derechos humanos amplían lo desarrollado a nivel internacional y expanden sus límites ya que el delito concientiza al esquema de seguridad y defensa de los derechos inherentes a todo ser humano, sin necesidad de perder lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Penal. La autora obtiene un cuadro completo de todo lo que implica la lucha contra el tema de investigación actualmente y una concretización de esa doble seguridad de los afectados que fue el punto de partida de ese trabajo.

Además, señala que existen deberes de prevención (busca eliminar la realidad de fragilidad de las víctimas), deber de persecución (permite entender que un enfoque de Derecho Penal debe ser respetuoso de los derechos humanos), y el deber de auxilio.

Manrique (2015) en su tesis de maestría *Los dilemas en la consumación de la política gubernamental del tema de investigación, en el eje de persecución y sanción del delito, entre los años 2010 y 2014*. Universidad: Pontificia Universidad Católica del Perú analizó “los impases que ha enfrentado el poner en funcionamiento la diplomacia acogida por el funcionario del Poder Ejecutivo para dar seguimiento y punir el delito de Trata de Personas” (p. 4). Enfoque Cualitativo, Diseño descriptivo. Población: funcionarios de Sectores Involucrados y especialistas vinculados directamente en la materia. Técnicas: entrevistas estructuradas y semiestructuradas. Instrumentos: Cuestionario de entrevistas.

El principal hallazgo fue que la política pública contra la trata de seres humanos conlleva hasta la sanción del delito a través de las Fiscalías y de la PNP. A su vez menciona que la ejecución de la política pública también serviría para medir la capacidad del Estado para afrontar este proceso.

Trabajos Previos Internacionales

Del Toro (2012) en su tesis titulada *La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*. Universidad: México analizó “la vulnerabilidad en que se han encontrado las víctimas de trata que han sido rescatadas por la autoridad del estado de Baja California y explicó cómo ha actuado al respecto la autoridad de procuración de justicia de dicho estado” (p. 3).

El principal hallazgo fue que la tipificación penal que respalda la vulnerabilidad del género femenino o masculino en la modalidad de explotación sexual debió contar con la opinión de especialistas que pueda realizar un análisis antes de ser insertada en el delito de trata de seres humanos en Baja California. Y que al momento de que se creó la ley no se contó con la consulta a especialistas académicos de diferentes áreas, a fin de que expongan su punto de vista y las normas creadas sean las adecuadas y puedan emplearse por investigadores, ministros y los operadores de justicia.

Porras (2012) en su tesis titulada *Las víctimas de la trata de personas en necesidad de protección internacional en el Ecuador*. Universidad: Ecuador analizó “la indigencia de que también se les brinde respaldo internacional a las personas perjudicadas por el delito” (p. 5).

El principal hallazgo fue que debería considerarse al refugio como herramienta de protección internacional, mediante el que se exigen a los países a que ya no existan barreras y que sea de total cumplimiento lo ratificado en las normas internacionales bajo la incorporación sin discriminación.

Además, señala que en el país hermano Ecuador existe la deficiencia de no tener visa para brindar estancia temporal o definitiva a las víctimas de la trata de personas.

Teorías relacionadas al tema

En este extremo, tal como establece Bernal (citado por Ludeña, s.f., Noción de Marco Teórico Referencial, párr. 2) se precisa que el marco teórico es una demostración de

sentidos o rumbo del tema investigado, demostrando el entendimiento del citado entorno, así mismo los resultados fundamentales, controversias, mecanismos usados y demás figuras en relación a la materia.

Asimismo, para Monje (2011), es la contestación a los componentes teóricos obtenidos de la exploración de ilustraciones y supuestos oportunos al tema de investigación o estudio el cual será la base para la extracción de nociones conceptuales y la elaboración del marco teórico (p.23).

Es así que la obligación de citar y obtener en sí información de trabajos previos es indispensable en el presente desarrollo del proyecto de investigación a fin de tener como base o respaldo antecedentes en razón al tema.

A mayor profundidad sobre el problema de investigación, hallamos un libro de autoría de Briones (2003) que a su letra señala que el problema de investigación en cualquiera de sus formas viene siendo una cavidad u omisión de saber que el investigador logra descubrir en cierta área (p.19).

En ese sentido, debemos resaltar que el fin social del que investiga es hallar el problema social en este caso, que viene siendo nuestro punto de partida para iniciar el trabajo de investigación, creando certeza en un problema o vacío, valga la redundancia, incluso siendo una investigación cuantitativa o cualitativa, el problema de investigación no discrimina las intenciones siempre que este exista.

Es así que para mejor entender se tuvo a bien establecer la información recabada a través de conceptos más importantes del presente trabajo de investigación, que son necesarios para comprender el Plan Nacional contra la Trata de Personas frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima 2016- 2017.

Definición del Plan Nacional contra la Trata de Personas

El Plan Nacional contra este problema social, es una herramienta de planificación, porque busca conciliar las voluntades de los actores que intervienen en el proceso, partiendo del análisis del escenario actual, a fin de proyectar las tendencias posibles hacia un escenario que se desea, sobre el cual se pueden plantear estrategias para lograr el seguimiento y evaluación a la trata de personas.

De acuerdo, a la historia de creación del Plan Nacional contra la Trata de Personas en el Perú, se sabe que en nuestro país han existido dos Planes Nacionales, los cuales han tenido diferentes periodos de vigencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan Nacional contra la Trata de Personas	2011-2016	2017-2021
Lineamientos estratégicos	-Medida para prevenir -Seguimiento, Atención, auxilio y asistencia al afectado	-Avance Estratégico y efectos (bianual) -Articulación Interinstitucional (semestral, anual) -Avance de Procesos (anual) -Recursos de Gestión Presupuestal (semestral y anual)
Objetivos Estratégicos y Metas	10 objetivos y 30 metas	4 objetivos
Medidas para el cumplimiento	- Apoyo para prevenir - Seguimiento - Ayuda y asistencia. -Eje de Implementación, Seguimiento y Monitoreo	-Escasas estrategias integrales y debilidad en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas. -insuficientes acciones preventivo- promocionales. -Inadecuada gestión en los servicios de ayuda y reintegración de las víctimas. -Incompetencia en el establecimiento de sistemas integrales de supervisión y seguimiento.

Fuente: Elaboración propia

Trata de personas

Con respecto a la trata de personas, en la Carta Magna, se enuncian como derechos primordiales del ser humano, en el que respalda el estar libre plenamente y seguro (numeral 24 del artículo 2°).

Asimismo respalda la prohibición o restricción de impedir estar libre plenamente a los sujetos, además que prohíbe la sumisión, explotación y el comercio de personas (literal b del numeral 24 del artículo 2°).

Del mismo modo encontramos en el Código Adjetivo que la trata de seres humanos comprende el comercio de niños, la esclavitud sexual, laboral, la indigencia, etc. (numeral 2 del artículo 153°).

A su vez, señala que se considera trata de humanos a la incitación, acarreo, traslación, el asilamiento, recoger o detener al niño adolescente con fines de esclavitud (numeral 3 del referido artículo)

En resumen, se evidencia la prohibición de la trata de seres humanos en la diversa normatividad peruana, pues el tema en investigación también llamada esclavitud del siglo XXI, es conceptualmente la vulneración de la libertad individual de las personas, así como la dignidad e integridad personal, con la finalidad de cumplir diversos propósitos, como explotación laboral, sexual, etc., a través de engaño, coerción, secuestro, fraude, uso de violencia, etc., sin importar raza, edad o género, a fin de obtener algún lucro económico del reclutamiento, transporte, compra y venta de personas.

Origen de la trata de personas. En el problema social precedido por la investigación se articulan constantes de hábito entre la sociedad, las culturas diversas y la cultura política, que tienen como cortina o lienzo la necesidad humana para pasar penurias extremas. De acuerdo a lo publicado por el INEI en el 2014, la incidencia de pobreza total en el Perú fue el 22,7% (p. 17) y la incidencia de pobreza extrema en Lima fue de 4,3% (p. 16), cifra que en el distrito fiscal de Lima, no es indiferente, ya que de acuerdo a las cifras estadísticas sobre el tema en cuestión el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú (2015) se debe señalar que en el año referido, se ha presentado 21,6% y que son 117 presuntas víctimas mujeres, cabe decir que esto se deben a diversas causas como las detallamos a continuación:

- **La cuestión.** La realidad es que existe requerimiento de trabajos íntimos, gremiales o de otro tipo de dependencia, asociados a modalidades de trata de personas haciendo que se produzcan ocupaciones dinerarias fuera del alcance de las leyes, en las que los favorecidos son aquellas personas que encabezan las redes delictivas. El incremento de personas que requieren de los servicios actúa como causa del tema investigado.
- **Desconocimiento del problema.** Otra de las causas se debe a que el problema de la trata de personas es desconocido para las mismas víctimas, ya que no son conscientes de serlo. Por lo cual, a partir de la creación de la Ley contra la Trata de Personas, Ley N°28950 se incluye un tipo penal que evoluciona el concepto, dando a conocer otras modalidades de la trata de personas. Muchas veces el desconocimiento del problema se debe a que no se da el alcance a todas las partes del país, además debería ser dominado por los mismos jueces o fiscales que se encuentren a cargo de la justicia en las partes más alejadas de Lima.
- **La Globalización.** De acuerdo a Rivera (2009) la globalización es la evolución de los países, a través de la cual se ha permitido el constante intercambio de los ciudadanos de manera global entre los países aledaños al Perú (p. 119), debido a la necesidad de muchos ciudadanos de viajar a otras partes del país o incluso salir del país en busca del crecimiento laboral, la cual produce un entorno propenso a la mentira o artimaña, que viene a ser la razón por la que aprovechan los cabezas de las organizaciones criminales para embalsar a las víctimas.
- **Discriminación de clase.** Para Rivera el género es la cimentación de toda sociedad impuesta a hombres y mujeres, para asignarles a cada sexo (2009, p. 121), es una costumbre cotidiana en algunos entornos socioeconómicos del país que las víctimas se dediquen menos al ámbito estudiantil lo que las hace más proclives a ser víctimas de las redes de trata, por la cual las mujeres son quienes constituyen la mayor parte de víctimas de trata.

Rasgos en una situación de trata de personas. Entre los principales rasgos que se están pudiendo observar en las personas que han sido víctimas de trata, se encuentran:

- Insuficiente voluntad de abandonar la situación.
- No tiene libertad de alejamiento.
- Sometimiento a reglas exageradas no primando lo que decida por libertad propia; maltrato psicológico y/o físico.
- Trabajo en condiciones devastadoras, la víctima podría encontrarse encerrada, con vigilancia y sin derechos.
- El beneficio económico pretendido por el tratante, muchas veces se incumple en las diversas formas de explotación de la trata.
- Exiliación de su ambiente cotidiano y familiar, logrando que la víctima pierda completo contacto con su familia, lo cual lo hace mucho más vulnerable ante cualquier situación que vulnere su libertad individual.

Clasificación de la trata de seres humanos. Según Delzo (2008) señala la clasificación de acuerdo a la zona donde se lleva a cabo este delito, y la clasifica como Trata Interior o Trata Externa. (p. 121), debiendo revisar dichos conceptos para una mayor aclaración:

- **Trata Interior.** Esta sucede con el solo hecho de no cruzar el límite fronterizo, ni traslado de la víctima a otro país fuera del Perú. Normalmente, es trasladada a zonas alejadas de donde regularmente habita. Es decir, el reclutamiento, traslado y la explotación en cualquiera de sus modalidades ocurren al interior del país.
- **Trata Externa.** En este caso, las personas que son lesionadas de este problema son trasladadas a otros países. Por el cual son trasladados del lugar de origen o donde suelen habitar a otro, a efectos de no ser recuperadas por su propia familia. Es decir el traslado y la explotación sucede fuera del territorio nacional.

Modalidades de la trata de seres humanos

Explotación Sexual. Según Rivera (2009) el aprovechamiento sexual tiene su origen en la esclavitud, en épocas donde se ofrecían o vendían las mujeres para el placer”, actualmente es la modalidad con mayor índice de víctimas, las cuales son derivadas para la realización de actividades sexuales, siendo además privadas físicamente de su libertad causando un impacto y daño irreversible.

Prostitución. Es la inducción a presión para comercializar contra su voluntad a un ser humano.

Pornografía. Se refiere a la industrialización del sexo, por las cuales las víctimas son presionadas para encontrarse sumergidas ante la red criminal.

Explotación Laboral. En concordancia con Rivera la explotación en el campo laboral y la trata de personas son materias colaterales cuyo tratamiento exige una colaboración interinstitucional mediante mecanismos concretos deben asignarse tareas con roles (2009, p. 132).

En ese sentido es el trabajo forzado bajo coacción o amenaza por el que se aprovechan de las personas para obtener gracias a su trabajo remuneraciones para los organizadores criminales del tema investigado.

Tráfico ilícito de migrantes. Este *Protocolo*, constituye la posibilitación del acceso indebido de un individuo en un país, del cual no sea habitante permanente con el propósito de conseguir un provecho económico o natural.

En ese sentido es la delincuencia de sujetos y va formar un delito o ilícito penal contra el Estado, tanto del país donde habita la persona, como del país donde es trasladado.

Estado actual de la trata de personas. En nuestro país, al igual que en otros países latinoamericanos, este problema ha permanecido invisible para la totalidad de la sociedad y existe una ausencia de información confiables. En ese sentido, el Perú viene desplegando una serie de esfuerzos, y con ayuda de la sociedad civil peruana, permita colocar en la agenda pública este tema.

La trata de seres humanos es una transgresión que se viene incrementando en el Perú año tras año, teniéndose conocimientos que estas mafias operan sobre todo en Lima, Callao, Piura, Cuzco, Madre de Dios, y ciudades de la selva. Cabe señalar que *Inforegión*, nos da un acercamiento en cifras, indicando que en lo que va del año solo se han interpuesto 243 denuncias por el tema investigado en la PNP, a comparación del año 2015, en el cual sólo se denunciaron 393 casos, en las que al menos 93 eran con fines de explotación sexual. De los cuales cabe decir que de las 243 denuncias en este año, solo se lograron capturar 217 presuntos cabecillas de este ilícito penal, cifra que en el 2015 no fue ajena puesto que se lograron intervenir a 700 presuntos captadores de víctimas, de lo cual no se puede determinar qué cantidad es la que

aún continua siendo investigada o ya han sido puestos en libertad (2016).

Además el INEI (2015) a través de su Nota de Prensa señala que en el periodo comprendido entre el año 2010 al 2014, existe un registro de 2117 denuncias y dentro de las regiones con mayor cifra de casos se encontraba Lima, lo que significa que Lima no está ajeno a la captación de víctimas para someterlas en las diversas modalidades de este problema social, este declive de denuncias entre los años 2015 y 2016 se debe a las responsabilidades asignadas de manera específica a cada Institución Pública, lo que genera que la problemática de Trata de Personas sea cada vez más visible y acarree mayor responsabilidad de parte de los operadores de justicia, hasta del mismo poder ejecutivo.

DDHH y el tema investigado. La trata atenta contra los principales, derechos fundamentales reconocidos taxativamente por nuestra norma de mayor expresión despojando de su dignidad de la persona perjudicada.

Por otro lado, según Delzo (2008, p. 120) el tema investigado perjudica desproporcionadamente a damas de diversas edades y sus manifestaciones son variadas; lastimosamente la multiplicidad de estados latinoamericanos, a pesar de que han firmado y revalidado el Protocolo de Palermo.

Explotación sexual. Actualmente es la forma de trata de personas que tiene mayor índice de víctimas.

Estado actual de la explotación sexual. Se da con un bien de por medio: la víctima; de valor variable, pues se le asigna un precio en función al mercado. En ese sentido podríamos afirmar que la trata de personas constituye un fenómeno socioeconómico criminal.

La oferta está constituida por las organizaciones de tratantes en cualquiera de sus modalidades (captación- traslado-recepción). Estas tienen una estructura “empresarial”, con responsables de la gestión logística, las finanzas, la seguridad, la tecnología y cualquier otra unidad relevante para su propósito, como por ejemplo sus centros de atención, con estrategias de mercadeo, distribución y explotación del recurso. Como en todo negocio criminal generador de utilidades y que además presenta bajos índices de sanción, suelen crearse negocios colaterales, muchos de ellos con fachada legal, que buscan acercar la demanda a la oferta y viceversa

(agencia de empleo, de turismo, de transporte, etc).

En el otro extremo del circuito económico se encuentra la demanda, caracterizada por el conjunto de usuarios, quienes conscientes o no de su rol favorecedor de la explotación, se encuentran y viven dentro de la comunidad. Los investigadores señalan diversos perfiles que caracterizan al usuario, muchas veces en rangos tan amplios que corresponden a realidades diferentes (hombres entre 18 a 60 años). Según Valdes, A ello habría que agregar el que dependiendo del tipo de consumo (explotación) está involucrado en algunos casos (modalidad de explotación laboral domestica) el denominado núcleo fundamental de la sociedad la familia (s/f. p. 6).

El derecho a la libertad de las víctimas. El fundamento de la libertad como derecho nace pues del ser humano para ejercitar actos libres en las que tiende a relacionarse con otros individuos, ya que cada persona va constituir vínculos en ejercicio de su consentimiento en busca de su propio bien.

En esa misma línea, se debe señalar que es un principio rector que se materializa en el derecho para el libre y pleno desarrollo del ser humano, derecho que se encuentra contemplado en nuestra Carta Magna, pero que a pesar de eso se menoscaba a diestra y siniestra por los que se dedican a captar víctimas con fines sexuales.

¿Qué es la Libertad? Rivera (1994), establece que la “libertad es la capacidad de poder elegir entre varias opciones, sin necesidad de ser coaccionado”. (p. 3)

Es entonces que la libertad abarca el poder que tiene cada individuo para elegir, sin presión de cualquier persona, para ejecutar algún acto o no, en el caso de la trata de personas, dichas víctimas no tienen esa capacidad para poder elegir entre lo que les parece conveniente, ya que son presionadas muchas veces a realizar actividades, fuera de su voluntad.

La libertad individual de las víctimas. Para Aguilar (2014) la libertad individual consiste en ser propietario de sus propias decisiones y que otras personas no impidan hacer lo que cada persona en ejercicio de su voluntad desee hacer (p. 17), pues al respecto todas las personas poseen libertad para realizar lo que voluntariamente quieran realizar, sin tope ni límites.

Al respecto, viene a colación hacer hincapié que las víctimas de este hecho, son aquellas que se les ve vulnerada su libertad individual, ya que se les obliga a comercializar su cuerpo para fines sexuales.

Límites de la libertad individual de las víctimas. Como es lógico, la libertad sin límites haría inadecuada la convivencia siempre y cuando los comportamientos no obstaculicen con los derechos de otras personas, sin injerencias de la población de limitar el ejercicio pleno de la libertad viene siendo escudriñado desde muchas épocas atrás.

Para Aguilar (2014) la idea primigenia en el tema es que los límites jurídicos no alteren el ejercicio pleno de su libertad como componente de la voluntariedad de querer realizar ciertas cosas del comportamiento humano (p. 8).

Es por ello, que las personas cuando son sometidas a tratos de esclavitud, de sometimiento, son convertidas en víctimas, por ende sin el pleno ejercicio de su libertad individual, que le impide poder decidir entre lo bueno o malo, ya que no solo hablamos de las personas que son comercializadas por sus propias familias sino también de las personas que son engañadas directamente por los organizadores de estas redes con la finalidad de lucrar.

Formulación del problema de investigación

Conforme lo señalado por Fernández, Hernández y Baptista (2014) plantear o formular el problema de investigación “significa ahondar con profundidad en el tema a investigar, esto se debe realizar planteando la idea fundamental” (p. 358)

Problema General

¿En la actualidad el Plan Nacional, contrarresta el tema investigado frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017?

Problemas Específicos

Problema Específico N°01

¿De qué manera el Estado a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas enfrenta el problema de la trata de personas en Lima, 2016-2017?

Problema Específico N°02

¿De qué manera el Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017?

Justificación del estudio

De acuerdo con Hernández *et al.* (2014) la Justificación “resulta importante porque en ella se plantea la trascendencia social, las participaciones prácticas, la teoría y la metodología, a efectos de analizar si es viable o no el tema planteado” (p. 360).

Tomando como ejemplo los problemas que actualmente se van observando de manera frecuente, como es el incremento en número de víctimas en las diversas partes del país y la no denuncia por miedo a las represalias, donde muchas veces la cabeza principal de las organizaciones criminales actúa sobre otras personas que vienen a convertirse en calidad de víctimas, es entonces que el fin de esta investigación es determinar si en la actualidad el Plan Nacional contra la Trata de Personas, contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017.

Justificación Teórica.

El tema en investigación con dicha modalidad va en aumento de acuerdo a las cifras estadísticas proporcionadas, además por el Ministerio Público, a través del Observatorio de Criminalidad se demuestra que en el Distrito Fiscal de Lima, se han presentado 108 casos, por lo cual se demuestra que existe un incremento de víctimas en Lima.

Para la autora de la investigación, resulta de gran interés promover investigaciones que contribuyan con la defensa de los DDHH, específicamente del decoro, integridad y autonomía individual, reconocidos a nivel nacional, a través de la Carta Magna, a fin de que exista protección, promoción y garantía de los citados derechos, aportando de esta manera a lo que el estado peruano debería llegar para lograr el perfeccionamiento de la legislación vigente, en conjunto con los recursos, estrategias y acciones que produzcan los resultados correctos, que no sólo sean incremento de normas, sino que se realice el conocimiento del tema desde la etapa en que son escolares.

Justificación Social

Resulta importante determinar si en la actualidad el Plan investigado, contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad que se investiga del periodo 2016-2017, que va de la mano con la efectividad que tengan las normas con el rol protector, promovedor y garantista que tiene el estado peruano.

Justificación Metodológica

Los recursos manejados en la presente investigación derivan de la ciencia concerniente al Derecho Constitucional –específicamente a los Derechos Humanos, así como aquella inmersa en Jurisprudencia, asociada con estadísticas a nivel nacional. El modelo de investigación resulta de tipo cualitativo.

Objetivo

Según señala Hernández *et al.* (2014), “los objetivos deben situar la atención principal de la indagación y si existen más propósitos se fijarán en ecuanimes que lograrán perfeccionar tu idea central” (p. 358).

Objetivo General

Determinar si en la actualidad el Plan Nacional contra la Trata de Personas, contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017.

Objetivos Específicos

Objetivo Específico N° 01

Indicar si es acertada la manera en que el Estado a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas enfrenta el problema de la trata de personas en Lima, 2016-2017.

Objetivo Específico N° 02

Establecer la manera en que el Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual.

Supuesto jurídico

Para Ponce De León (s.f., p.6), es un recurso provisional, naciente de una complicación dado dentro del proceso de método científico.

Y para Ramírez (s.f) se definen como propuestas provisionales, fáciles de comprobar su firmeza (p.15).

Supuesto Jurídico General

El Plan Nacional contra la Trata de Personas viene actuando de manera ineficaz, para contrarrestar el incremento de víctimas en la modalidad investigada, por la falta de fortalecimiento a la política pública, así como también falta de mayor rigurosidad al momento de precisar los compromisos de las entidades del Estado abarcadas a fin de iniciar y establecer medidas de prevención, seguimiento, auxilio, defensa y así lograr que se reintegren; ya que estas se encuentran sometidas al comercio sexual y al yugo opresor de las organizaciones criminales que las amenazan a fin de obtener beneficios económicos.

Supuestos Jurídicos Específicos

Supuesto Jurídico Específico N° 01

El Estado a través del Plan citado como investigación enfrenta el problema aprobando medidas integrales que recogen los principios garantistas respecto a los Derechos Humanos como son el principio en el que la Constitución prima sobre cualquier norma, el principio de limitación al poder público, coadyuvando a las instituciones del Estado pero es insipiente la tarea del Plan Nacional toda vez que falta la ejecución de políticas públicas contra el citado problema, existe una deficiente articulación interinstitucional, no existe conocimiento del problema, no existe un adecuado monitoreo del cumplimiento de los planes y pobreza.

Supuesto Jurídico Específico N° 02

El Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación a través de la ejecución de estrategias a partir de cuatro componentes estratégicos como son: gobernanza institucional, la prevención, sensibilización, vigilancia, amparo, reincorporación, inspección y persecución del problema.

II. MÉTODO

Para mejor entendimiento y orden acerca de la metodología que se utiliza en la presente investigación, se tuvo a bien elaborar el siguiente flujograma:



Fuente: Elaboración propia

El Marco Metodológico está orientado en la representación de elementos metodológicos que hayan sido empleados para poder llevar a cabo la exploración, rechina en relatar el método científico a través del cual se desplegó la investigación, el cual contribuirá valor, teniendo en cuenta que debe estar adecuadamente trazado y sostenido (Artigas y Robles, 2010, p.10)

La presente investigación está enmarcada al contorno de tipo CUALITATIVO, conforme es señalado por Rodríguez (1996), pone en claro una situación en un contorno originario deseando hallar una noción al acontecimiento en consecuencia

a las exégesis que tienen las personas inmersas sobre él, esta mezcla de análisis, argumentos, etc. (Enfoques de la Investigación Cualitativa, parr.1)

Como indica Corbetta (s.f., p.6), en la exploración cualitativa no se desintegra en variables a los dependientes, es decir, se trata de que se debe tener el argumento de la persona, en el sentido de la agregación de sus fragmentos, por consiguiente, el objetivo es comprender a la gente, dilucidando el enfoque social del actor.

Tal como señala Cassel & SYMON (1994, p.2) (Citado por Kohlbacher, F), las técnicas cualitativas emanan para la formación de modelos aclarativos y fenomenológicos, situando el acento en las orientaciones constructivos donde no existe el contexto esclarecido.

Además, tal como indica Sabino (1992), pretende recobrar para el estudio del investigado, lo interno, lo personal, lo que es difícil de cuantificar en el terreno donde es llevada a cabo la investigación (p.81).

Sin perjuicio de ello, a fin de lograr enaltecer esta exploración se manejarán metodologías dentro del marco cuantitativo tales como las cifras y porcentajes por la relevancia dentro de la base legal necesaria a fin de contrastar con los resultados.

2.1. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo BASICO toda vez que el propósito es “optimizar el juicio con el que se cuenta y forjar efectos que favorezcan a la nación en un corto, mediano y largo plazo, la presente exploración es fundamental para el bien socioeconómico a largo plazo “(Tam & Oliveros, 2008, P.146).

Asimismo, el nivel de investigación es DESCRIPTIVA ya que lo que se busca es la identificación o representación de un hecho, esencia o fenómeno, así como asentar una organización o conducta (Fidias, 1999, p.20).

Para Elgueta, M., Palma, E. (s.f., p.147), este nivel DESCRIPTIVO es una muestra de exploración en el cual se investiga un tema que ha sido poco investigado, o solo tiene como intención relatar un determinado fenómeno.

En ese sentido, es que la presente investigación se va realizar aplicando los conocimientos de la trata de personas a partir de lo acontecido diariamente, respecto de referido problema, de acuerdo a las noticias diarias, a fin de dar a conocer la manera en que el Plan que nos encontramos investigando actúa frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017, ya que se ven afectados sus derechos humanos.

2.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación partirá de la fenomenología, siendo para Hernández *et al* (2014, p.422), ya que se tendrá en observación los fenómenos tal cual son desarrollados y aplicados en la actualidad, finiquitando en base a esta observación con un análisis.

En el trabajo se analizará a partir de los hallazgos en víctimas que encuentre tanto el INEI, normativas rectoras del Ministerio del Interior y en el Observatorio Criminal del Ministerio Público, así como su Ley.

En atención a los efectos, esta investigación se inició con la indagación de bibliografía disponible en fuentes tales como bibliotecas físicas y virtuales los cuales incluyen: libros, publicaciones, artículos, normas legales, blogs y páginas web, dentro de la competencia originaria, como también en las normas contrastadas de otros países.

2.3. Caracterización de Sujetos

Es menester precisar que el emporio de una determinada investigación, representa al conjunto reducido o infinito de compendios con características habituales para los cuales repercuten extensivas las conclusiones de la investigación, la misma que queda definida por el problema y por los objetivos en investigación (Arias, 2012, p. 78).

En este aspecto, se mencionan a las personas que participaron en la presente investigación y a quienes se les realizó las respectivas entrevistas, son personas que laboran en el sector público; siendo estos los trabajadores de la CSJLN, con su amplia especialización del tema en investigación. Asimismo, las mismas, estarán

encaminadas a manifestar el objetivo principal del tema de investigación, el cual abarca de qué manera el Plan Nacional contra la Trata de personas, actúa frente el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, en concordancia con la normativa peruana.

Tabla 1

Caracterización de sujetos

Nombres y Apellidos	Entidad	Cargo
Fabián Guerra Rengifo	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Juez
Liseth Ccaulla Flores	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Especialista Legal
Oscar Eduardo Arce Carrasco	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Especialista Legal
Idaliz Georgina Almeyda Silva	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Especialista legal
Mariela Palomino Gómez	Poder Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Asistente Judicial

Fuente: Elaboración propia

2.4. Población y muestra

Según Ramírez (s.f), Es un conjunto de elementos que forman parte de un grupo de estudio y la Muestra un grupo pequeño de la población la cual será materia de evaluación de características específicas (p.55).

En esta investigación la Población fueron los servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la Muestra fueron 5 especialistas en la materia.

Escenario de estudio

Ya que a la presente investigación se empleará la técnica de entrevista, esta estará dirigida a los funcionarios de la CSJLN, así como información recabada en el MININTER, INEI.

En ese sentido, se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Tabla 2

Escenario de estudio

TRATA DE PERSONAS		
MININTER	INEI	MINISTERIO PÚBLICO

Fuente: Elaboración propia

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Al respecto Chacón (2012) señala que es un conjunto de instrucciones de los que se sirve una ciencia, y tener la destreza para poder manipular (p.33).

Para Sabino (1992) el instrumento permite la comparación de efectos y da la oportunidad de realizar un estudio de directrices entre otras consecuencias similares (p.81).

Asimismo, se utilizarán técnicas de recolección de datos intrínsecamente del campo de la investigación de tipo CUALITATIVO, las cuales se mencionan a continuación:

2.5.1. Técnicas de Recolección de Datos

Según Hernandez et al (2014, pág. 12), la recolección de datos está orientada a abastecer de un sentido más amplio de los significados y experiencias de las personas. El investigador es la Herramienta de recolección de datos, se auxilia de diversas técnicas que se desplegarán durante el estudio. Cabe señalar, que las técnicas que se utilizarán en el presente trabajo serán las siguientes:

Entrevista

Es una técnica de interacción en la cual un sujeto ostentará una sucesión de cuestiones a razón de un tema conciso, lo que se busca con la misma es lograr

interrelacionarse entre dos o más personas, también cabe señalar que las mismas se darán con una cédula de entrevista y las contestaciones podrán ser asentadas por medios escritos o electrónicos (Ávila, 2006, p.55).

En consecuencia, para lograr excelentes efectos interrogué a profesionales y especialistas, entre los que podemos mencionar: Juez, Especialistas Legales y Asistente Judicial, los cuales podremos hallar en la identificación de personas en la Tabla N° 01, las mismas que son personas cultas y profesionales instituido.

Análisis de Fuente Documental

Esta técnica que recolecta información nos favorecerá a examinar, contar con motivo y obtener a forma de guía para la exploración los datos y supuestos en el fondo, e trate de información originaria o información cotejada con otros pueblos, en el presente caso se utilizó en mayoría repositorios virtuales, blogs, apartados y páginas web relevantes.

La técnica utilizada fue la EPISTEMOLÓGICA ya que lo que se busca es la descripción de los atributos de un problema y de las raíces o probables impulsos para que se dé el fenómeno.

En ese sentido, se instauró una categorización necesaria de normatividad, desde la Ley Contra la Trata de Personas hasta las reglas superiores por las cuales se rige el MININTER y las demás entidades del Estado, así como cifras emitidas por el INEI referidas al problema investigado.

Análisis de Fuente Estadística

En este extremo, se utilizaron técnicas que agilicen el manejo de los mismos, debido a la existencia de software estadísticos tales SPSS, Microsoft Excel, etc. facilitadores de cálculo, procesamiento y agrupación de los datos y recayendo la presente investigación en un ámbito DESCRIPTIVO, valga la redundancia se tiene a bien enfocar la investigación en una estadística descriptiva que conlleva frecuencias de variables, promedios e intervalos (López de Bozik, 2011, p.233-234).

Es pues que se recabará Información estadística brindada por el INEI, MININTER y Ministerio Público para así poder entender la cantidad de personas martirizadas de trata de personas en la connotación de explotación sexual.

2.5.2. Instrumentos que se utilizarán en la presente exploración se señalan de acuerdo al siguiente detalle:

Guía de entrevista

Se trata de la preparación de cuestiones abiertas dirigidas a que se plasmen las ideas con total independencia en razón del tema investigado.

Ficha de análisis documental

Ésta herramienta nos posibilitará el análisis e interpretación de la información teórica, que se logró recolectar a raíz del análisis jurídico y procesal de la Ley N° 28950, y la Ley N° 30251, además del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N°017-2017-IN.

Los instrumentos utilizados, desempeñan los criterios de validez, ya que consiguieron obtener resultados consistentes, claros, y sobre todo confiables.

Para efectos de dotar de validez y confiabilidad al presente trabajo de investigación, los instrumentos han sido debidamente revisados y validados por los siguientes abogados:

Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez

Dr. Jaime Elider Chávez Sánchez

Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop

Dr. Fabricio Marvilla Fraga de Mesquita

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

2.6. Métodos de análisis de datos

La técnica de estudio de datos manejada es el Fenomenológico, tal, como señala Duero y otro (2015) la mencionada técnica es aquella que tiene como objetivo ir a las cosas propias, es decir explorar un contexto en un momento real (p.32).

Hernández y otros (2010) indica que esta técnica gestiona conocer la percepción de el sujeto en cuanto al fenómeno o condición que se está viviendo (p.515).

2.7. Tratamiento de la información

Tabla 3

Unidades temáticas y Categorización

Categoría 1	Plan Nacional contra la Trata de Personas
Sub categorías	Definición del Plan
	Trata de Personas
	Origen de la trata de personas
	Rasgos en una situación del tema de investigación
	Clasificación
	Modalidades
Categoría 2	Víctimas
Sub categorías	Los derechos humanos de las víctimas
	El derecho a la libertad de las víctimas
	¿Qué es la libertad?
	La libertad individual de las víctimas
	Límites de la libertad de las víctimas
Categoría 3	Explotación Sexual
Sub categorías	Prostitución
	Pornografía
	Explotación Laboral
	Tráfico Ilícito de Migrantes

Fuente: Elaboración propia

2.8. Aspectos éticos.

La presente indagación es realizada siguiendo lineamientos axiológicos, dejando de lado cualquier opinión parcializada sobre el inconveniente investigado, respetando el

Método Científico, teniendo un enfoque cualitativo, siguiendo el esquema determinado por la Universidad y el Asesor Metodológico, teniendo algunas conmutaciones como con el uso de cifras y estadísticas incurriendo en un enfoque Mixto pero con preminencia en el ámbito CUALITATIVO, de igual modo se obedeció los Derechos de Autor en tanto las referencias y citas tal como lo establece el American Psychological Association, 6ta edición.

De los derechos de autor. La exploración se efectuará obedeciendo los derechos de autoría, es decir citas y referencias se han realizado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Estilos APA.

De la veracidad y objetividad en la obtención, análisis e interpretación de la información o datos. El trabajo respetará el significado tal como ha sido expresado por las personas entrevistadas.

De la defensa de la identificación de las personas, si en el marco de los entrevistados hubiere niños se protegerá su identidad poniendo las iniciales de sus nombres.

III. RESULTADO

El presente apartado relató y estableció los efectos de los datos recabados, los mismos que fueron emanados a través de los siguientes materiales de recopilación de datos: Guía de entrevista, Análisis Documental y Análisis Estadístico, se realizara teniendo en cuenta los objetivos. En estos dos casos, se ha propuesto el vaciado de los resultados según el orden establecido en la investigación respecto de los objetivos del estudio.

Descripción de resultados

A continuación, se tuvo a bien la declaración, razonamiento y propuesta de especialistas en la materia a través de una Guía de Entrevista (Instrumento de recolección de datos), la cual fue aplicada al Juez - Fabián Guerra Rengifo, Oscar Eduardo Arce Carrasco – Especialista Judicial, Lisseth Joanne Ccaulla Flores – Especialista Judicial, Idaliz Georgina Almeyda Silva – Especialista Judicial y Mariela Palomino Gómez – Asistente Judicial, personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Objetivo General

Determinar si en la actualidad el Plan Nacional contra la Trata de Personas contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017.

Respecto a la pregunta N° 01

¿Cree usted que existe alguna manera de contrarrestar el incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en Lima?

¿Cuál?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: Sí, considero que la única manera de contrarrestar el incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual es generar en la ciudadanía la concientización y cognición respecto de éste problema que cada vez acarrea más víctimas, y no sólo ver el tema por la creación o ajuste de normas, sino haciendo trabajo de campo en las zonas alejadas, e inclusive en Lima, que es la capital cada vez aumentan más las

víctimas, y es realmente por el desconocimiento que se tiene respecto de éste problema.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Sí, a mi parecer es necesario aplicar políticas públicas de la mano con las municipalidades, y gente capacitada, es decir profesionales multidisciplinarios, para poder concientizar, informar y prevenir a la ciudadanía de este grave problema social que aqueja día a día, a nuestras niñas, adolescentes y mujeres. Las autoridades debemos tener muy presente que la manera más efectiva de contrarrestar el incremento de víctimas de trata es con educación, el conocer más sobre la trata es la forma efectiva de poder evitarla.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: Sí, creo que la única manera de contrarrestar el incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual es producir en la población la capacidad de que sean conscientes y lograr que todos conozcan este problema, que cada vez acrecentan más víctimas, y no sólo ver el tema por el reajuste que se le puede dar a las normas, sino haciendo trabajo de campo en las zonas alejadas, e inclusive en Lima, que aun siendo la capital es la zona en que cada vez aumentan más las víctimas, y es realmente por el desconocimiento que se tiene a nivel nacional inclusive hasta en los niveles de gobierno respecto de éste problema.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: Sí, a mi parecer es necesario crear políticas públicas donde se encuentren involucrados todos los niveles de gobierno a fin de que capaciten a todos los habitantes, es decir que estos profesionales que ocupan los poderes del Estado, sean multidisciplinarios, para poder prevenir a la ciudadanía de este grave problema social que victimiza a las mujeres, pues se debe invertir más en educar a todos para que no exista incremento de víctimas de trata.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: Sí, cuando estemos informados todos los ciudadanos de este tema, creo que podremos atacarlo, sino los intentos serán limitados.

Comentario:

Como observamos en las respuestas dadas por los especialistas, todos no dejan de reconocer que sí existe una manera de contrarrestar el incremento de víctimas de trata de personas, ya sea con la implementación de políticas públicas, donde los tres niveles de gobierno, se encuentren involucrados, es decir sean multidisciplinarios, para poder prevenir a la población, puesto que además debería invertir más en el sector educación, ya que desde ahí parte el conocimiento que las personas tengan sobre este problema social llamado trata de personas.

Sin embargo, Palomino Gómez indica que se puede contrarrestar cuando todos los ciudadanos estemos informados sobre el tema.

Respecto a la pregunta N° 02

¿Conoce de qué trata el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021? Si su respuesta es afirmativa ¿Cómo cree que coadyuvaría a la disminución de víctimas de este problema?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: No estoy al tanto, pero tengo entendido que este tipo de Planes se ejecutan a nivel de gobierno central, sólo sé de la existencia de una Ley contra la Trata de Personas, y que se encuentra tipificado en el Código Penal. Creo que coadyuvaría si se ejecutaría a nivel nacional, pero de nada sirve darle funciones al gobierno sino se ejecuta el Plan.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Tengo entendido que este Plan se crea para poder implementarlo durante un cierto lapso de tiempo, en que el gobierno central nos da algunos indicadores que toda institución pública debe seguir para poder combatir la trata. Creo que este plan nos ha quedado ineficaz ya que las instituciones públicas no los implementan del todo.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: Sí, tengo entendido que el Plan Nacional contra este tipo de problema existe, pero considero que se debería ejecutar a nivel del gobierno central, regional y local, inclusive en los tres poderes del Estado, aunque el Poder Legislativo, crea las normas para ejecución del Poder Judicial, pero no se comprometen con lograr la disminución de víctimas, desde diferentes perspectivas, a efectos de que vean la manera eficaz de lograrlo, empezando por interrelacionarse a nivel Estado.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: Tengo entendido que este Plan se crea para que sea implementado en todos los poderes del Estado, y que debe mejorar en cada cierto periodo, realizando en cada periodo la superación de ciertas anomalías, para que el citado Plan devenga en eficaz y sea implementado en todo lugar para poder combatir la trata.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: Sí, he podido leer el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 y me parece interesante, ya que informa con cifras y estadísticas reales de como se viene desplegando la trata en el Perú, además de darnos conceptos bastante amigables para la ciudadanía sobre este tema. Me parece que la difusión del mismo, sería de gran ayuda para poder informar a la ciudadanía sobre este delito que ataca a nuestras niñas y adolescentes principalmente.

Comentario:

Observando la respuesta dada por los doctores Guerra Rengifo, Ccaulla Flores y Arce Carrasco, coinciden en que el Plan Nacional lo implementa el Gobierno Central, por lo cual se puede notar que no están al tanto que el ente rector de la implementación de este Plan Nacional es el Ministerio del Interior, y además coinciden en que no están al tanto de la existencia del citado Plan, pero sin embargo, brindan algunos alcances de que debería relacionarse entre los tres niveles de gobierno, a fin de que sea eficaz.

En relación a la respuesta brindada por la doctora Almeyda Silva, hay algo que llama la atención ya que si tiene conocimiento de que en cada cierto periodo se deben superar ciertas anomalías, y que debe ser implementado en todo lugar, para lograr combatir, al menos se le ve una esperanza de que si se puede llegar a combatir la trata de personas.

En torno a la respuesta dada por la doctora Palomino Gómez, pues se puede evidenciar que es la única que tiene conocimiento de que trata el Plan Nacional contra la Trata de Personas, pero a su vez indica que se debe difundir a conocimiento de todos, ya que son conceptos amigables.

Respecto a la pregunta N° 03

¿De qué manera el Plan Nacional contrarresta el aumento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: Considero que el Plan Nacional contrarrestaría el aumento de víctimas, cuando se ejecute en todos los niveles de gobierno, siendo así recién se podría contrarrestar el aumento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual, ya que es una de las modalidades que más víctimas tiene.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Como lo mencione antes, este plan es ineficaz ya que las instituciones públicas lo consideran como uno más de los instrumentos, como conocimiento, pero no para ponerlo en práctica, es fácil verificar ello, puesto que por ejemplo las municipalidades que son las instituciones cercanas a los ciudadanos y que conocen los problemas que aquejan a cada distrito, no cuentan con una estrategia o alguna ordenanza donde puedan crear alguna instancia o comisión que se preocupe por este problema.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: Considero que el Plan Nacional contrarrestaría el aumento de víctimas, cuando se ejecute en todos los niveles de gobierno, siendo así recién se podría contrarrestar este problema tan complejo como es la trata de personas en la modalidad de explotación sexual, ya que es una de las modalidades más latentes, además de la explotación laboral y doméstica.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: El Plan Nacional no contrarresta el aumento existente de víctimas de trata de personas, al contrario, pienso que se gasta presupuesto del estado, en algo que no se ejecuta a nivel total, porque deberían dar más roles al Estado, inclusive a los gobiernos locales y regionales, ya que son aquellas entidades que están al tanto de las necesidades de los distritos y provincias.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: Bueno, el gobierno central plantea allí estrategias en los diferentes niveles de gobiernos para contrarrestar la trata en el Perú, aunque creo que se debe hacer una fiscalización y ver si se están cumpliendo las metas, igual creo que es un buen avance ya que el gobierno otorga

un presupuesto para cada sector, acompañado de la relación de estrategias, metas y un enfoque que se centra en la atención y reintegración de las víctimas.

Comentario:

Todos los entrevistados, con excepción de Palomino Gómez hacen hincapié que no se está ejecutando el Plan, por ende no contrarresta el incremento de víctimas de trata de personas, que llegaría a contrarrestar cuando se hable de una implementación de acciones a nivel de gobierno central, regional y local.

Al respecto, la doctora Palomino Gómez sugiere que se debería hacer una fiscalización y ver si se cumplen las metas establecidas en el Plan, pero de todas maneras considera que si es un avance para cada sector.

Al respecto, la doctora Palomino Gómez sugiere que se debería hacer una fiscalización y ver si se cumplen las metas establecidas en el Plan, pero de todas maneras considera que si es un avance para cada sector.

Objetivo Específico N° 01

Indicar si es acertada la manera en que el Estado a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas enfrenta el problema de la trata de personas en Lima, 2016-2017.

Respecto a la pregunta N° 04

¿Cree usted que es acertada la manera en que el Estado enfrenta el problema de la trata de personas en Lima?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: No, considero que dentro de todo le falta mejorar la forma como enfrenta éste problema, porque tiene que buscar llegar a todo el país y a las zonas más alejadas, en que no existen medios de comunicación, y que son más fáciles de manipular a cambio de un beneficio económico.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Pues más allá de ser acertada o no, es evidente que existe la trata y cada año vemos más casos de la misma, los índices, estadísticas no mienten y son nuestro mejor calificador, para

saber si estamos haciendo bien las cosas, con lo cual la respuesta a esta pregunta es evidente, hay mucho por mejorar, implementar y actuar.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: No, la manera en que busca enfrentar este problema el Estado aún le falta mucho por ajustar, implementar y actuar, porque no sólo se trata de crear normas, sino de unir esfuerzos entre las instituciones públicas y privadas, además de tener estadísticas en forma conjunta a fin de que exista transparencia del incremento de víctimas, como evidentemente según las estadísticas se pueden confirmar.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: Si fuera acertada no existiría cada vez más víctimas de éste problema, es porque algo está haciendo mal el Estado, por más que trata de hacer bien las cosas, no se está logrando, lo que a todos nos gustaría que se logre, que es que se erradique este delito, o que al menos todo el Perú tome conocimiento de las formas de captación, de las modalidades de trata de personas, etc.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: Hay un avance de parte del Estado para controlar y erradicar la Trata, además vale decir que el plan tiene una vigencia de 5 años, en los cuales se debe poner en marcha las estrategias planteadas y ver como cada institución está trabajando. No podemos pretender erradicar de raíz la trata en un año o dos, puesto esto es un trabajo conjunto y de fases, como digo lo que se necesita es la fiscalización efectiva del cumplimiento de estas estrategias y metas.

Comentario:

Observando las respuestas de los entrevistados Guerra Rengifo, Arce Carrasco y Almeyda Silva, se aprecia que consideran que no es acertada la labor que realiza el Estado para enfrentar el problema de la trata de personas, pues que le falta mucho por implementar, pero supervisando que lleven a cabo las acciones que se les encomienda como “parte de”, a fin de erradicar este problema.

Al contrario la entrevistada Ccaulla Flores, no da una respuesta acertada o negativa respecto de la pregunta, sin embargo indica que las estadísticas van en aumento, y que son cifras que indican que hay mucho por mejorar e implementar.

Asimismo la entrevistada Palomino Gómez, le tiene fe al Plan, ya que considera que durante su vigencia, es trabajo del Estado fiscalizar para ver que función está cumpliendo cada entidad, que están poniendo en marcha y que no, porque se trata de un trabajo conjunto.

Respecto a la pregunta N° 05

Desde su opinión personal, ¿Cómo cree usted que se puede prevenir y combatir la trata de personas en la modalidad de explotación sexual?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: Creo que se puede prevenir y combatir creando conciencia en cada habitante, y sobre todo incluyéndolo como tema dentro de la malla curricular escolar, ya que muchos desconocen la trata de personas.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Educación, es la palabra mágica para erradicar este mal, hay que capacitar a las personas, ir a los colegios y brindar información, sensibilizar a las personas, sobre todo a las personas que estén más expuestas, pero esto solo será posible si es que las instituciones públicas en todos los niveles se ponen de acuerdo y como lo mencione, me parece que los gobiernos locales y regionales tienen una fundamental labor acá, ya que son los que están más cerca a las personas.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: Desde mi opinión, creo que se debe educar a la población desde el colegio, ya que muchas de las víctimas son menores de edad, que se dejan manipular con excusas de trabajo, inclusive hasta la propia familia con la finalidad de obtener beneficios económicos vende a sus hijos e hijas a los organizadores criminales que se encargan de captar víctimas para fines sexuales.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: Educando a las personas, incluyendo en la currícula de los colegios a la trata de personas, con sus modalidades de explotación, además de realizar campañas educativas, para que no se confunda con prostitución a la trata.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: Definitivamente creo que si se puede combatir y prevenir la trata y con más importancia en la del tipo de

explotación sexual, ya que es la que más denigra al ser humano y más daña a nuestras mujeres y niñas del país.

Se podrá lograr informando a la población, que es lo más importante, además de que el Estado siga atacando la pobreza y el desempleo del país que son las razones por las que se introducen en trata o aceptan la misma.

Comentario:

Los especialistas coinciden al responder que la prevención se logrará con la educación e informando a la población, ya que es la única manera de que al tener conocimiento desde el colegio no habrá forma de dejarse manipular, por los captadores de personas para fines de explotación.

Respecto a la pregunta N° 06

En base a su experiencia ¿Cree usted que el ordenamiento jurídico, en relación a la trata de personas es indispensable para la disminución de las víctimas? ¿En qué coadyuva?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: No, es indispensable pero si necesario en cuanto a la penalidad que se les da a los organizadores de ésta red criminal, cuando son captados, procesados y sentenciados. Sólo coadyuva en el momento del proceso y la sentencia.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Es importante, pero no determinante para erradicar y/o contrarrestar la trata, puesto que las normas se aplican en el momento en que se ha cometido el delito, es decir cuando ya estamos frente al problema; pero no colabora a la prevención, que debe ser lo más importante, si lo que queremos es contrarrestar.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: No, determina la disminución de las víctimas, tan solo tipifica la pena, a efectos de procesar y sentenciar, pero no ayuda en contrarrestar el incremento de los afectados.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: Es importante, pero no garantiza que disminuirán las víctimas, porque si bien tipifica la trata como delito, a fin de que los procesados sean sentenciados, más no es indispensable, ya que lo que se busca en sí es erradicar la trata de personas.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: La normativa va de la mano con las políticas que debe ir implementando el Estado en todo el país y efectivamente ello, más el compromiso de las autoridades; harán que este mal no solo disminuya, sino se supere.

Comentario:

Los especialistas coinciden indicando que no es indispensable, ya que solo determina la pena, más no acredita que ya no existirán más víctimas de trata de personas. Pero además la doctora Palomino Gómez, sugiere que aunado a la normativa, debería implementarse políticas públicas, y que el Estado con sus funcionarios se comprometan para superar.

Objetivo Específico N° 02

Establecer la manera en que el Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual.

Respecto a la pregunta N° 07

Desde su experiencia, ¿Cuáles considera usted que son los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: Los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de este delito son el desconocimiento del delito, la pobreza extrema en ciertos lugares del país, la globalización, bajo nivel educativo, entre otros.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: La desigualdad de oportunidades, pobreza, desconocimiento, desempleo, el bajo nivel educativo, descontento de las personas y la falta de actuación de nuestras autoridades.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: Los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de este delito son las siguientes: la pobreza, el bajo nivel educativo, falta de empleo, y la dejadez del Estado.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: La pobreza, desconocimiento, desempleo, el poco nivel educativo y la falta de actuación de las autoridades.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: La desinformación, la pobreza y el desempleo actual, que no permite tener una calidad de vida a las personas, por lo cual son blanco de estos delincuentes inescrupulosos, que sacan provecho de la situación y las introducen a este mundo.

Comentario:

Los entrevistados Guerra, Arce, Almeyda y Palomino coincidieron que los factores que coadyuvan al incremento son la pobreza, el desconocimiento del delito, bajo nivel educativo, quienes discreparon con Ccaulla Flores, ya que consideró el descontento de las personas como uno de los factores.

Respecto a la pregunta N° 08

¿Qué elementos cree usted que debe emplear el Estado para reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de este problema?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: Considero que el Estado debe incrementar los puestos laborales que lleguen a zonas aleñañas, ya que el aumento de víctimas yace en que no todos se encuentran trabajando, y ven en la oferta laboral una oportunidad de crecer, y de tener ingresos para solventar sus gastos.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Considero debe tener estrategias efectivas, hay que salir a las calles y hacer campañas de sensibilización, usar los medios de comunicación para poder llegar a todos los lugares e ir a los sitios más alejados a brindar charlas; además de luchar contra la pobreza, desnutrición y falta de oportunidades laborales y de desarrollo de las personas.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: El Estado debería sensibilizar a la población respecto de este problema social, invertir en publicidad para que salga en todos los medios de comunicación, a fin de que llegue a las zonas más alejadas, incrementar más puestos laborales, para que no se dejen manipular por oportunidades laborales malintencionadas y engañosas.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: Considero deben emplear estrategias como salir a las calles y hacer campañas de sensibilización, usar los

medios de comunicación para poder llegar a todos los lugares e ir a los sitios más alejados a brindar charlas; además de luchar contra la pobreza y falta de oportunidades laborales y de desarrollo de las personas.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: uno de los elementos importantes es justamente el Plan Nacional contra la Trata de Personas, ya que da competencias y/o funciones en los tres niveles de gobierno para coadyuvar el incremento de la misma, contando con presupuesto y estrategias, que se deben poner en aplicación.

Comentario:

Los entrevistados Ccaulla Flores, Arce Carrasco y Almeyda Silva coinciden que como estrategias efectivas debería estar la de realizar campañas de publicidad en los medios de comunicación.

El entrevistado Guerra Rengifo discrepa indicando que la estrategia sería la creación de puestos de trabajo hasta en las zonas más alejadas, a fin de que no se vean en la necesidad de aceptar cualquier oferta laboral con tal de suplir sus necesidades.

Quien además considera que el Plan Nacional es uno de los elementos importantes, ya que establece las funciones que deben desarrollar dentro del ejercicio pleno de su cargo.

Respecto a la pregunta N° 09

¿Cuál es el rol que asume o debería asumir su centro de labores para tratar el flagelo de la trata de personas en la modalidad de explotación sexual a fin de erradicar la vulneración de los Derechos Humanos en Lima? ¿Considera que es eficiente o ineficiente? ¿Por qué?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: Bueno, en el Poder Judicial de Lima Norte no se ven casos de trata de personas, a pesar que existe un elevado índice de víctimas a nivel nacional, inclusive en Lima existe un incremento de víctimas, mayormente creo que las víctimas no denuncian por miedo a las represalias, o porque son tan alejadas de los medios de comunicación, hasta el extremo de

llevarlas a zonas lejanas, donde ni con señales de humo, las autoridades se pueden enterar.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Me parece que si bien los centros laborales serían un buen escenario para hacer charlas y conversar de este problema, creo y considero que más importante deberían ser los centros educativos, puesto que allí están las niñas y adolescentes que son las que están más propensas a ser captadas.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: Creo que los centros laborales deberían tomar medidas para turnarse y salir a hacer campañas en grupos, para hacer de conocimiento las formas en las que se da la trata de personas, y como es que se llegan a captar a las víctimas, a efectos de que no continúen incrementando.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: Me parece que si bien los centros laborales serían un buen escenario para hacer charlas y conversar de este problema, creo y considero que más importante deberían ser los centros educativos, puesto que allí están las niñas y adolescentes que son las que están más propensas a ser captadas.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: Los centros laborales, deben tener el compromiso de cumplir con las funciones, acciones y competencias asignadas por el Gobierno central a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas, así como todas las instituciones públicas, con el fin de erradicar la trata en todas sus modalidades.

Si todas las instituciones, asumirían sus competencias, claro que se verá una eficacia y más allá de ser suficiente, debe ayudar a contrarrestar.

Comentario:

Los entrevistados Ccaulla Flores, Arce Carrasco, Almeyda Silva y Palomino Gómez están de acuerdo que los centros laborales deberían asumir roles en grupos para turnarse y poder realizar campañas de conocimiento de lo que viene a ser la trata de personas, sin embargo, el entrevistado Guerra Rengifo, afirma que la existencia de víctimas de trata de personas va en aumento, y que pocas personas se atreven a denunciar, por miedo a las represalias.

Respecto a la pregunta N° 10

¿Qué medidas de protección cree usted que se debería aplicar a las víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en Lima?

Guerra Rengifo, Fabián (2017) sostuvo que: Bueno a parte de las charlas psicológicas considero que debería aplicarse la protección a la identidad de las víctimas y testigos de trata de personas en la medida de lo posible, adoptar medidas de protección especial que brinden seguridad y que resguarden la seguridad de dichas víctimas, en plena investigación y traslado para la toma de la declaración.

Ccaulla Flores, Lisseth Joanne (2017) sostuvo que: Acá es importante la labor multidisciplinaria del Estado, contando con profesionales diversos como psicólogos, sociólogos, médicos, etc., que brinden el debido trato a estas personas, los ayuden superar esta etapa y sobre todo a no volver a caer en manos de tratantes inescrupulosos y porque no, pensar que podrían ayudar a prevenir, contando su experiencia con el tiempo.

Arce Carrasco, Oscar Eduardo (2017) sostuvo que: El Estado debe contar con diversos profesionales, que brinden apoyo y ayuden a superar esta etapa y sobre todo para que cuenten sus vivencias para evitar y prevenir a que más personas caigan en esas redes criminales.

Almeyda Silva, Idaliz Georgina (2017) sostuvo que: Acá es importante la labor multidisciplinaria del Estado, contando con profesionales diversos como psicólogos, sociólogos, médicos, etc., que brinden el debido trato a estas personas, los ayuden superar esta etapa y sobre todo a no volver a caer en manos de tratantes inescrupulosos y porque no, pensar que podrían ayudar a prevenir, contando su experiencia con el tiempo.

Palomino Gómez, Mariela (2017) sostuvo que: Lo primordial es que el Estado vea por su seguridad, ya que los tratantes podrían atentar contra la vida de estas personas, asimismo debe poner a su disposición a profesionales que puedan ayudarlos a superar esta etapa tan horrorosa de su vida. También, sería de mucha ayuda que se les pueda enseñar un oficio para que así salgan adelante y no vuelvan a caer o recurrir a manos de tratante.

Comentario:

Para los entrevistados Ccaulla, Arce y Almeyda, consideran que el Estado debe contar con profesionales multidisciplinarios a fin de que ayuden a superar la mala etapa a las víctimas, y que sirvan de ayuda para que otras personas no caigan en manos de estos inescrupulosos que captan personas para fines de explotación.

En contraposición el doctor Guerra Rengifo, aduce que las víctimas deben ser sometidas a la protección de su identidad, no teniendo conocimiento que las víctimas son trasladadas, acogidas, resguardadas, protegidas en todo sentido, comenzando por su identidad, a fin de que no caigan en venganzas de los tratantes.

En cambio, Palomino, considera además que el Estado debe velar por la seguridad de las víctimas, ya que pueden ser atentadas en modo de venganza.

3.2 Análisis de fuente documental

En este aspecto, se tomó en cuenta documentación y precedentes que dieron soporte a la presente investigación, se empleó el instrumento: Documento, el cual se ve reflejado en los libros, Artículos, blogs, Trabajos previos, etc.

Sentencia de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Resolución Nacional N° 2349-2014- MADRE DE DIOS

Demandante: Representante del Ministerio Público

Demandada: E.C.H.

Agraviada: D.R.Q.R.

Materia: Penal

La Representante del Ministerio Público, sentenció en primera instancia a la demandada E.C.H., por el delito contra la libertad personal- trata de personas, puesto que no puede ser considerado que D.R.Q.R. haya sido una persona vulnerable de ser sometida al supuesto de explotación, ya que cuenta con 15 años de edad. Además, que se observa que el tipo penal, establecido en el Código Penal, al ser aplicada a menores de edad, no exige que el agente se valga de alguno de los medios comisivos propios de este delito, más sin exige que la captación, sea

con fines de explotación. Por lo cual la Sala Penal Permanente, declararon no Haber Nulidad en la sentencia de primera instancia.

Comentario:

Como podemos observar hasta el Ministerio Público, considera que el límite de edad es importante para determinar si existió la explotación, siendo además la existencia de vacíos en cuanto al tipo penal a aplicarse a menores de edad, por lo cual muchos tratantes, se pueden avalar con el fin de salir librados de la acusación frente al delito de trata de personas.

En cuanto a las Leyes sobre el Tema:

Con relación a la tipificación penal que se le da al tema de investigación se puede encontrar que el 12 de enero del 2007, con la **Ley N°27850 (Ver Anexo 05)**, se modificaron los artículos 153° y 153° - A del Capítulo I (Violación de la Libertad Personal), del Título IV (Delitos Contra la Libertad) del Libro Segundo del Código Penal, a través de los cuales se puede visualizar que ya no se considera como tráfico de menores a la trata de personas, además de que ya no considera solamente al que promueve y favorece, sino establece más acciones que configuran que se incurre en trata de personas como financia, facilita el hecho de captar, desplazar, retener, acoger o atascar, con finalidad de explotación, además incrementa la pena a ocho años como pena mínima, cuando antes de la modificación, ocho años era considerada como pena máxima. Asimismo, se puede precisar que antes de la modificación se consideraba como única forma agravada el abuso de cargo de la persona vinculada con menores o con personas incapaces, y se sancionaba con la pena mínima de cinco años, en su lugar ya con la modificación, de la Ley N°28950, se establecen más formas agravadas de Trata de Personas (06), y además también sanciona con una condena mínima de 25 años.

Además, se comprueba que conforme avancen los años se siguen perfeccionando los artículos relacionados con la trata de personas, como es el caso de la Ley N°30251 (Ver Anexo 06).

Del mismo modo los instrumentos internacionales también hacen referencia al tema, como las Convenciones de Ginebra de 1949, las cuales se promulgaron con la finalidad de garantizar un tratamiento humanitario durante el desarrollo de las

guerras, y en torno a la trata de personas, dichas Convenciones y sus Protocolos I y II, prohíben específicamente la esclavitud y la trata de personas en todas sus formas, así como la prostitución forzada.

En ese mismo sentido, otro instrumento internacional que también hace referencia a la trata de personas, es pues el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en 1966, y entró en vigor diez años después, establece en el artículo 8° que *“Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidos en todas sus formas”*. Además, establece que nadie estará sometido a servidumbre ni será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio, y equipará a la esclavitud y la trata de esclavos con la servidumbre.

Y en el artículo 9, regula que nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley.

Del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1966, en el artículo 6° reconoce el derecho de toda persona a poder libremente aprovechar la oportunidad de trabajar en algo que elija.

Siendo otro instrumento importante el Protocolo de Palermo, adoptado en el 2000, el cual en el literal a) del artículo 3° define a la trata de personas como: *“La captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”*

A continuación, se elaboró un cuadro de los convenios, pactos y/o tratados firmados por nuestro país, en cuanto a la trata de personas:

Cuadro 1

Convenios internacionales sobre trata de personas Convenio
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Adoptada en la 62 sesión plenaria de 15 de noviembre de 2000

<p>El anexo I contiene la Convención Firma del Perú: 14 de diciembre de 2000 Ratificado por el Perú: 23 de enero de 2002</p>
<p>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Firma del Perú: 14 de diciembre de 2000 Ratificado por el Perú: 23 de enero de 2002</p>

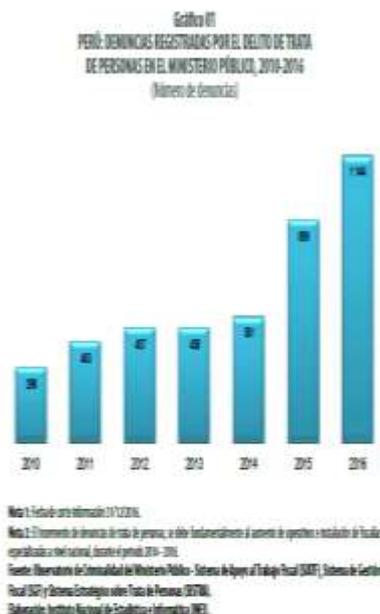
Fuente: Elaboración propia.

Análisis de fuente estadística.

A continuación, se manifestarán a través del instrumento: Cuadros estadísticos (obtenidos a través del INEI y el Ministerio Público [Observatorio de Criminalidad]), exteriorizando el contexto real.

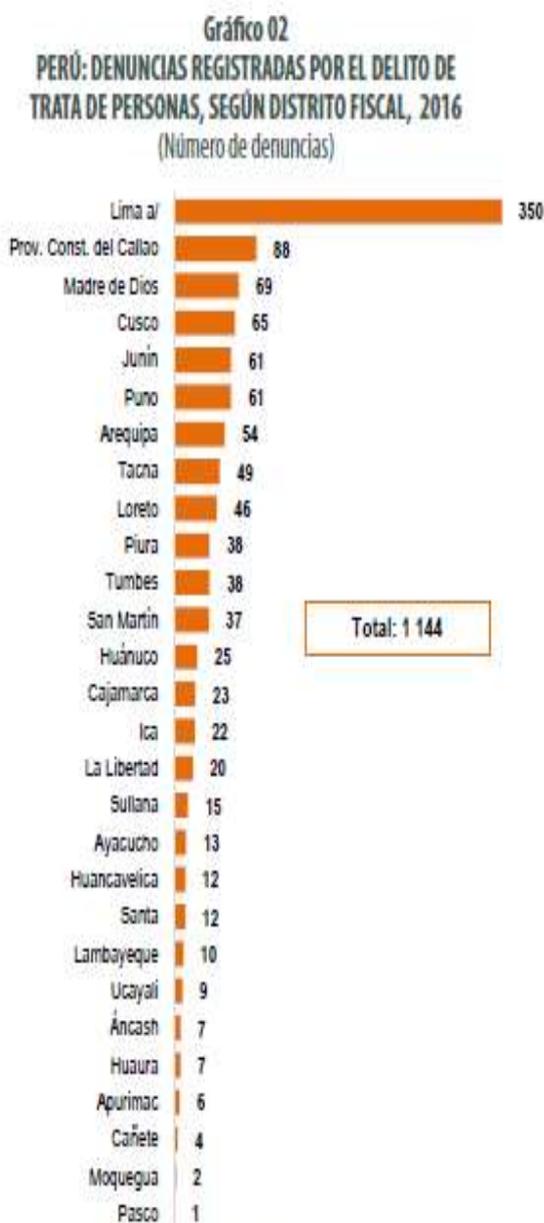
Según el Boletín de Denuncias de Trata de Personas, 2010 – 2016, la cual está conducente a explorar en todo ámbito de la población, respecto de la trata de personas, ya que transgrede la autonomía y dignidad de los individuos que son captadas y explotadas en las diversas formas:

Respecto de las denuncias en el periodo 2010-2016, según la información proporcionada por el Ministerio Público indica que, en el año 2016, se incrementaron el número de denuncias a 1144, debiéndose al aumento de operativos e instalación de fiscalías especializadas a nivel nacional:



Fuente: INEI- Denuncias de Trata de personas 2010-2016.

Además, señala que Lima fue el distrito fiscal que más denuncias registró en el año 2016, teniendo un total de 350 denuncias sobre trata de personas, según detalle siguiente:



a/ Incluye distritos fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.
 Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA).
 Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En razón al Tipo de Explotación, que más víctimas tiene establece que la modalidad de explotación sexual en el año 2014 ha tenido 273 víctimas, según el siguiente cuadro:

Cuadro 03
PERÚ: PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN TIPO DE EXPLOTACIÓN, 2010-2014
 (Número de víctimas)

Tipo de explotación	Total	2010	2011	2012	2013	2014
Total	3 603	497	767	754	803	782
Explotación sexual	1 441	273	348	280	267	273
Explotación laboral	520	78	121	109	151	61
Explotación doméstica	71	18	23	7	20	3
Mendicidad	16	7	1	-	2	6
Fines relacionados a la comisión de delitos	4	-	2	-	2	-
Venta de niños(as)	2	-	-	-	1	1
No se ha determinado el tipo de explotación	135	-	-	66	-	69
No se produjo la explotación 1/	230	-	67	41	93	29
En investigación	1 184	121	205	251	267	340

Nota: Fecha de corte de la información: 30 de enero 2015.

1/ Cuando no se produjo el traslado, fueron intervenidas(os) o denunciaron los hechos antes o durante el traslado.

Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público - Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA).

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Fuente: INEI- Denuncias de Trata de personas 2010-2016

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación se realizará a través de la contrastación entre los datos logrados y los materiales como los preliminares y el marco teórico, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETIVO GENERAL: Determinar si en la actualidad el Plan Nacional contra la Trata de Personas, contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017.

SUPUESTO GENERAL: El Plan Nacional contra la Trata de Personas viene actuando de manera ineficaz, para contrarrestar el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual, por la falta de fortalecimiento a la política pública, así como también falta de mayor rigurosidad al momento de precisar las responsabilidades de las instituciones del Estado involucradas para promover y ejecutar medidas de prevención, persecución, asistencia, protección y reintegración para las víctimas; ya que estas se encuentran sometidas al comercio sexual y al yugo opresor de las organizaciones criminales que las amenazan a fin de obtener beneficios económicos.

Fuente: Elaboración propia

El Juez de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte- Fabián Guerra Rengifo, comparte opinión con la Especialista Judicial - Lisseth Joanne Ccaulla Flores, indican que en un futuro contrarrestaría cuando se ejecute en los tres niveles de gobierno, es decir dicho de mejor palabra no contrarresta en la actualidad, lo que coincide con la opinión de la Especialista Judicial, Idaliz Georgina Almeyda Silva, quien rotundamente asegura que no contrarresta, y coincidiendo con los dos anteriormente mencionados, indica que deberían darse más roles a los gobiernos locales y regionales.

En el caso del Especialista Judicial - Oscar Eduardo Arce Carrasco, menciona que el Plan es ineficaz, ya que no se pone en práctica, dando como ejemplo el de los gobiernos locales, quienes, a pesar de ser más cercanas a la población, no cuentan con una estrategia o alguna ordenanza donde puedan crear alguna instancia o comisión que se preocupe por este problema.

Quien por último sugiere una solución, es la Asistente Judicial - Mariela Palomino Gómez, dando como opción la fiscalización para verificar si se están cumpliendo las metas establecidas en el Plan.

De lo desarrollado se puede comprobar la insuficiencia del Plan Nacional, ya que efectivamente no se pone en práctica en los gobiernos locales y regionales, que son los más cercanos a las necesidades de los habitantes, y que representan en cierto grado al Gobierno Central, siendo que este no puede estar en todo el país, si bien es cierto existen metas establecidas, pero debería fiscalizarse que es lo que están haciendo para disminuir el número de víctimas existente, además de considerar la creación de políticas públicas en torno a la trata de personas, ya que hasta el momento como también lo acredita el mismo plan no existe, y es necesaria su implementación, considero que el Estado debe analizar que está haciendo mal, para que no se ejecute completamente, además de que los gobiernos locales y regionales en su representación están en la obligación de generar también comisiones internas que se dediquen netamente a prevenir la trata de personas, empezando por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que a pesar de estar dentro de su competencia desde el anterior Plan con vigencia 2011-2016, no ejecuta lo que le compete.

Considero que deben dar la iniciativa, porque si así tienen la dejadez de no cumplir con su función, pues entonces querrán coadyuvar a la realización de campañas que generen conocimiento sobre las modalidades de captación, de la trata de personas, así como se dedican a hacer campañas de política, cuando son candidatos, pues lo mismo deberían realizar cuando ya están como alcaldes, regidores y funcionarios dentro del gobierno local o regional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Indicar si es acertada la manera en que el Estado a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas enfrenta el problema de la trata de personas en Lima, 2016-2017.

SUPUESTO ESPECÍFICO 1: El Estado a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas enfrenta el problema de la trata de personas aprobando normas integrales que recogen los principios garantistas respecto a los Derechos Humanos como son el principio de primacía de la Constitución, el principio de limitación al poder público, coadyuvando a las instituciones del Estado pero es insipiente la tarea del Plan Nacional toda vez que falta la implementación de políticas públicas contra la trata de personas, existe una deficiente articulación interinstitucional, no existe conocimiento del delito, no existe un adecuado monitoreo del cumplimiento de los planes y pobreza.

Fuente: Elaboración propia

De la entrevista realizada al Juez de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte-Fabián Guerra Rengifo, al Especialista Judicial - Oscar Eduardo Arce Carrasco, a la Especialista Judicial – Idaliz Georgina Almeyda Silva, consideran que no es acertada la manera en que el Estado enfrenta el problema de la trata de personas, que debería buscar que todo el país tome conocimiento de la existencia de este problema, ya sea a través de los medios de comunicación, y unir esfuerzos con todas las entidades públicas.

Al respecto, la citada Especialista Judicial, prefirió mantenerse imparcial, pero evidenció que cada vez hay más casos según los índices y estadísticas, sobre el tema, y además indicó que hay mucho por mejorar e implementar. Al contrario, la citada Asistente Judicial, sostuvo que el plan tiene vigencia de 5 años, de los cuales se debe ir viendo cómo va trabajando cada institución al respecto.

Por lo tanto se constata, que no hay un adecuado monitoreo de cómo se está llevando a cabo la implementación en las entidades del Estado respecto a este problema, pues es señal de la deficiencia existente a nivel de entidades, motivo que puede dar a entender que las cifras no pueden ser tan transparentes y menos interconectadas, porque por lo visto no hay comunicación entre las entidades, y más aún el ente rector (Ministerio del Interior), no hace nada al respecto, al contrario acepta que falta la implementación de políticas públicas, admite el incremento, si se sabe que es una realidad, pues se debe buscar una solución más eficaz.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer la manera en que el Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2: El Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación con la ejecución de estrategias a partir de cuatro componentes estratégicos como son: gobernanza o gestión institucional, la prevención y sensibilización y, atención,

Fuente: Elaboración propia

El doctor Guerra sostiene que el Estado debe incrementar los puestos laborales que lleguen a zonas aledañas, ya que si existe aumento de víctimas, es porque no todos tienen un puesto de trabajo, y se dejan engañar por ofrecimientos laborales, en su lugar la doctora Ccaulla, el doctor Arce y la doctora Almeyda, consideran que dentro de las estrategias efectivas, están las de salir a hacer campañas, a brindar charlas, para sensibilizar sobre este problema social.

En su lugar, la doctora Palomino, propone que deberían darse competencias y/o funciones a los tres niveles de gobierno, para coadyuvar a que no haya incremento.

V. CONCLUSIONES

Como consecuencia del análisis realizado en lo investigado se concluye lo siguiente:

Primero.- Se encontró que el Plan Nacional contra la Trata de Personas es ineficaz, en tanto no se está ejecutando, puesto que falta mayor rigurosidad al momento de precisar las responsabilidades de cada institución del Estado, a fin de que se involucren para fomentar y establecer medidas de prevención, persecución, asistencia, protección y reintegración para las víctimas, ya que estas se encuentran sometidas al comercio sexual y al yugo opresor de las organizaciones criminales que las amenazan a fin de obtener beneficios económicos.

Segundo. - La manera en que el Estado enfrenta el problema de la trata de personas, no es acertada toda vez que falta la implementación de políticas públicas, además de existir una deficiente articulación entre los niveles de gobierno, no existe conocimiento del delito, no hay un adecuado monitoreo del cumplimiento de las metas establecidas.

Tercero. - El Estado busca reducir con la ejecución de estrategias, establecidas en el citado Plan, siendo los siguientes: 4 componentes estratégicos (gobernanza o gestión institucional, Prevención, sensibilización, atención, protección, reintegración, fiscalización y persecución del delito).

VI. RECOMENDACIONES

En conclusión se hacen llegar las recomendaciones que a continuación se detallan:

Primero.- Se implementen políticas públicas sobre Trata de Personas, con la finalidad de que se dé a conocer este problema a nivel nacional, ya que muchas de las personas ni saben de la existencia de este problema social, que no solo basta con la incrementación de la pena, ya que muchas veces las víctimas son amenazadas para que no denuncien a su opresor, y viendo el tema ya desde la perspectiva judicial, se nota que ni si quiera saben de la existencia del Plan Nacional, por lo mismo que fue creado por el Ministerio del Interior, no existe publicidad, o quizás capacitación, actualización, para que no queden desfasadas las normas del Código Penal.

Segundo.- Se implemente dentro de la malla curricular de los estudiantes desde el nivel primario, para que no se dejen manipular ni engañar por nadie, pues como se puede evidenciar, que los tratantes utilizan medios engañosos con la finalidad de captar víctimas, además de concientizar tanto sector público como privado.

Tercero.- Que se unifiquen las cifras estadísticas que determinan la cantidad de víctimas, denuncias, modalidades, etc. en las que se da la trata de personas, puesto que las cifras brindadas no coinciden una de la otra, fijar bien las funciones para cada entidad pública o privada, ya que los gobiernos locales también deberían implementar comisiones dedicadas a la prevención de este problema, bajo su competencia.

VII. REFERENCIAS

FUENTE PRIMARIA

Almeyda, I (2017). Entrevista realizada el 03 de noviembre. Lima, Perú.

Arce, O (2017). Entrevista realizada el 03 de noviembre. Lima, Perú.

Ccaulla, L (2017). Entrevista realizada el 03 de noviembre. Lima, Perú.

Guerra, F (2017). Entrevista realizada el 03 de noviembre. Lima, Perú.

Palomino, M (2017). Entrevista realizada el 03 de noviembre. Lima, Perú.

FUENTE NORMATIVA

INEI- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016). Denuncias de Trata de Personas. Presuntas víctimas y presuntos (as) imputados (as), 2010-2016, Lima, Perú.

INEI. (2015). *Nota de prensa el 30% de la población de 15 y más años de edad fue víctima de un hecho delictivo*. Lima: Recuperada de: <http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n098-2015-inei.pdf>.

Inforegión. (2016). *Trata de personas: 50% de víctimas son menores de edad*. Lima: Recuperada de: <http://www.inforegion.pe/232008/trata-de-personas-50-de-victimas-son-menores-de-edad/>.

Informática, I. N. (2015). *Perú síntesis estadística 2015*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. R.N. 2349-2014, Madre de Dios, Perú.

FUENTE BIBLIOGRÁFICA

Abello, R. (2009). *La investigación en Ciencias Sociales: Sugerencias prácticas sobre el proceso*. Investigación y desarrollo.

- Aguilar, D. (2014). Reflexiones del derecho a la libertad: ¿Derecho o Principio? *Revista de Analisis Especializado de Jurisprudencia* , 3-19.
- Del Toro, O. (2012). *La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*. Tijuana.- (Tesis de maestría inédita). Universidad el Colegio de la Frontera Norte: México. Recuperada de: <http://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Del-Toro-Ram%C3%ADrez-Oscar-Guillermo.pdf>.
- Delzo, G. (2008). *Consideraciones sobre el tratamiento jurídico penal del delito de trata de personas*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gilverti (2005). *Esclavitud moderna en todas sus dimensiones*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Manrique, V. (2015). *Los problemas en la implementación de la política pública de trata de personas, en el eje de persecución y sanción del delito, entre los años 2010 y 2014*. Lima (Tesis de Maestría inédita). Pontificia Universidad Católica del Perú: Recuperada de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6561>.
- Marinelli, C. (2015). *La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas*. Lima (Tesis inédita). Pontificia Universidad Católica del Perú: Recuperada de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6316>.
- Ministerio Público, O. (2015). *Informe de trata de personas*. Lima: Recuperada de: <http://portal.mpfm.gob.pe/descargas/observatorio/tratadepersonas/20150405.pdf>.
- Porras, M. (2012). *Las víctimas de trata de personas en necesidad de protección internacional en el Ecuador*. Quito.- (Tesis inédita). Universidad Nacional del Ecuador: Ecuador. Recuperada de: <http://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/291>.

Rivera. (1994). *Instituciones de Derecho Civil*. 3° ed. Buenos Aires: LexisNexis Abeledo-Perrot Ediciones.

Rivera, G. (2009). *Trata de personas, esclavitud moderna en todas sus dimensiones*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Tapia (2009). *Trata de personas*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Valdes, R. (s/f). *El rol de la sociedad civil frente a la trata de personas, un fenómeno socio-económico criminal manuscrito*. Lima.

FUENTE METODOLÓGICA

Arias, F. (2012. Sexta ed.). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela: Episteme.

Artigas, W., Robles, M. (noviembre, 2010). Metodología de la investigación: Una discusión necesaria en Universidades Zulianas.

Recuperado de:

<http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>

Ávila Baray, H.L. (2006). Introducción a la metodología de la investigación. España
Consulta en línea [07 de enero de 2010]: www.eumed.net/libros/2006c/203/

Barragan, R. (2003). *Guía para la formulación y ejecución de proyectos de investigación*. La Paz: Fundación PIEB.

Briones, G. (2003). Métodos y Técnicas de investigación para las ciencias sociales. (4.a ed.). México: Trillas. Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Curso 2004-2005. Tema 5. Análisis documental. Profesora asociada: Lourdes Castillo.

Recuperado de:

<http://www.uv.es/macass/T5.pdf>

Chacón R, J. (2012). Material del curso Técnicas de Investigación Jurídica.

Corbetta, Piergiorgio (s.f).METODOLOGIA E TECNICHE DELLARICERCA SOCIALE.

Recuperado de:

http://www.uniroma2.it/didattica/statistica_sociale_B/deposito/corbettametodologia_e_tecniche_della_ricerca_socialeriassunto.pdf

Duero, D.G., & Carreras, X. (2015).UN ANALISIS FENOMENOLOGICO Y NARRATIVO DE LOS “DIARIOS” DE LA ESCRITORA ALEJANDRA PIZARNIK. *Athenea Digital (Revista De Pensamiento E Investigación Social)*,15(1),31-63.doi:10.5565/rev/athenea.1044

Elgueta, M., Palma, E. (s.f.).La Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.

Recuperado de:

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/122675>

Fidias, G. (1999). El proyecto de investigación: Guía para su elaboración (3. a ed.). Caracas: ORIALEDICIONES.

Recuperado de:

<http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>

Hernandez, Fernandez y Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación. (6° ed)*. Mexico: Mc Graw Hill.

Kohlbacher, F. (January 2006).The Use of Qualitative Content Analysis in Case Study Research. FORUM: QUALITATIVE SOCIAL RESEARCH.

López de Bozik, E. (2011). Metodología de la investigación: Guía instruccional.Caracas, Venezuela.

Ludeña, G. (s.f) Cuaderno de Metodología de la Investigación. Lima: Universidad César Vallejo.

Monje A, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: guía

didáctica.

Recuperado de:

<https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo++Gu%C3%ADa+did%C3%A1ctica+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n.pdf>

Mejía, E. (2005). *Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Ponce De León, L. (s.f). La Metodología de la Investigación Científica del Derecho.
En L. Ponce De León.

Recuperado de:

www.juridicas.unam.mx

Ramírez G., A. (s.f). Metodología de la Investigación Científica.

Recuperado de:

<http://www.javeriana.edu.co/ear/ecologia/documents/ALBERTORAMIREZMETODOLOGIADELAINVESTIGACIONCIENTIFICA.pdf>

Rodríguez G., G., Gil F., J., García J., E. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa

Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Caracas: Panapo.

Recuperado de:

http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/34398/1/metodologia_investigacion.pdf

Tam, J., Oliveros, R (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación. *Pensamiento y Acción* 5:145-154.

ANEXOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DE TRABAJO DE INVESTIGACION	DE DE	Análisis al Plan Nacional contra la Trata de Personas frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017
Problema General		¿En la actualidad el Plan Nacional, contrarresta la Trata de Personas frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017?
Problema específico 1		¿De qué manera el Estado a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas enfrenta el problema de la trata de personas en Lima, 2016-2017?
Problema específico 2		¿De qué manera el Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017?
Objetivo General		Determinar si en la actualidad el Plan Nacional contra la Trata de Personas, contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017.
Objetivo Especifico 1		Indicar si es acertada la manera en que el Estado a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas enfrenta el problema de la trata de personas en Lima, 2016-2017.
Objetivo Especifico 2		Establecer la manera en que el Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual.
Supuesto General		El Plan Nacional contra la Trata de Personas viene actuando de manera ineficaz, para contrarrestar el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual, por la falta de fortalecimiento a la política pública, así como también falta de mayor rigurosidad al

	<p>momento de precisar las responsabilidades de las instituciones del Estado involucradas para promover y ejecutar medidas de prevención, persecución, asistencia, protección y reintegración para las víctimas; ya que estas se encuentran sometidas al comercio sexual y al yugo opresor de las organizaciones criminales que las amenazan a fin de obtener beneficios económicos.</p>
Supuesto Especifico 1	<p>El Estado a través del Plan Nacional contra la Trata de Personas enfrenta el problema de la trata de personas aprobando normas integrales que recogen los principios garantistas respecto a los Derechos Humanos como son el principio de primacía de la Constitución, el principio de limitación al poder público, coadyuvando a las instituciones del Estado pero es insipiente la tarea del Plan Nacional toda vez que falta la implementación de políticas públicas contra la trata de personas, existe una deficiente articulación interinstitucional, no existe conocimiento del problema, no existe un adecuado monitoreo del cumplimiento de los planes y pobreza.</p>
Supuesto Especifico 2	<p>El Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación con la ejecución de estrategias a partir de cuatro componentes estratégicos como son: gobernanza o gestión institucional, la prevención y sensibilización y, atención, protección y reintegración, y la Fiscalización y persecución del problema.</p>
Línea de Investigación	Constitucional
Enfoque	Cualitativo
Tipo de investigación	Descriptivo – Básico
Diseño del estudio	Fenomenológico

Técnicas	Análisis de Fuente Documental Entrevista Análisis de Fuente Estadística
----------	---

ANEXO 2 – VALIDACION DE INSTRUMENTOS

INSTRUMENTO – GUIA DE ENTREVISTA


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Liliam Lesli, Castro Rodríguez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo-Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autora de Instrumento: Diana Esther Victoria Márquez Moscol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100
100

100 %

Lima, 05 de octubre del 2017.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° Tel:
 Liliam Lesli Castro Rodríguez
 ABOGADA
 C.A.I. N° 43282

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Giuseppe Paul, Morales Cauti
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo-Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Diana Esther Victoria Márquez Moscol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI

95 %

Lima, 17 de marzo del 2017
 Dr. Giuseppe Paul Morales Cauti
 ABOGADO
 RUC N° 4412
 FIRMA DEL EXPERTO/INFORMANTE
 DNI N° 09674464 Tel: 9823 8819

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ SANCHEZ Zolme Elida
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista entrevista
 1.4. Autora de Instrumento: Diana Esther Victoria Márquez Moscol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											/		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											/		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											/		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											/		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											/		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.											/		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											/		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, variables e indicadores.											/		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.											/		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											/		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 03 de octubre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 0876402 Telf: 964766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Fabricio Marvilla Fraga de Mesquita
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo-Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Diana Esther Victoria Márquez Moscol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90	%
----	---

Lima, 17 de mayo del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 C. E. N° 000 292571 Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Pedro Pablo, Santisteban Llontop
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo-Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Diana Esther Victoria Márquez Moscol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, variables e indicadores.											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SP

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 17 de mayo del 2017



 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 17351
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 99803744 Telf.: 962216657

ANEXO 3 – INSTRUMENTO
GUIAS DE ENTREVISTA



Título: Análisis al Plan Nacional contra la Trata de Personas frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017.

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado:

Cargo / profesión / grado académico:

Institución:

Objetivo General:

Determinar si en la actualidad el Plan Nacional contra la Trata de Personas, contrarresta el incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017.

Pregunta 1.- ¿Cree usted que existe alguna manera de contrarrestar el incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en Lima? ¿Cuál?

Objetivo específico 2:

Establecer la manera en que el Estado busca reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual.

Pregunta 7.- Desde su experiencia, ¿Cuáles considera usted que son los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual?

Pregunta 8.- ¿Qué elementos cree usted que debe emplear el Estado para reducir los factores que coadyuvan al incremento de víctimas de este problema?

Pregunta 09.- ¿Cuál es el rol que asume su centro de labores para tratar el flagelo de la trata de personas en la modalidad de explotación sexual a fin de erradicar la vulneración de los derechos humanos en Lima? ¿Considera que es eficiente o ineficiente? ¿Por qué?

Pregunta 10.- ¿Qué medidas de protección cree usted que se deberían aplicar en las víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en Lima?

Entrevistador

Diana Esther Victoria Márquez Moscol

Entrevistado/a
Nombre:
D.N.I. :

ANEXO 4



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
R. N. N° 2349 - 2014
MADRE DE DIOS

Trato de personas

Sumilla: la explotación es un elemento del tipo penal de trata de menores sin el cual no se configura.

Norma: Art. 153 del Código Penal.

Palabras clave: trata de personas, libertad, explotación.

Lima, veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-

I. VISTOS

El recurso de nulidad interpuesto por la **Representante del Ministerio Público** contra la sentencia - fojas 422 - del catorce de mayo de dos mil catorce que absolvió a Elsa Cjuna Huilca de la acusación fiscal formulada en su contra por el delito contra la libertad personal - trato de personas en agravio de Interviniendo como ponente el señor juez supremo Villa Stein.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE NULIDAD:

La **Representante del Ministerio Público**, en su recurso de nulidad fundamentado - fojas 448 - argumenta que:

1. Es una contradicción en la sentencia impugnada, que se considere como probado el que la menor haya sido captada para trabajar en el bar de la procesada bajo condiciones laborales extremas, con jornadas desde las 10 horas hasta las 23 horas diariamente y que aún así se haya emitido fallo absolutorio.
2. La agravada al momento de los hechos contaba con 15 años de edad, siendo una persona vulnerable por sus condiciones personales, y dadas las condiciones laborales a las que fue sometida, nos encontramos ante un supuesto de explotación.



3. La procesada incluso llegó a sugerir a la agraviada que liciera "pases" que no es otra cosa que mantener relaciones sexuales con los clientes del bar a cambio de una ventaja económica. De modo que también se habría cometido el delito de trata bajo la figura de explotación sexual al haberse sometido a la agraviada a trabajar en un lugar donde se podía llevar a cabo este tipo de actos.

IMPUTACIÓN FÁCTICA - hechos -

Según la acusación fiscal - fojas 130 - se imputa a la procesada Elsa Cjuno Huilca que el 02 de enero de 2008, cuando la menor contaba con 14 años de edad, se encontraba trabajando en la localidad de Mazuka - Tambopata, donde fue interceptada por la procesada y conducida al sector minero sito en la localidad de Mariani - Mazuka, donde la hizo trabajar en su bar como "dama de compañía", acompañando a los parroquianos que concurrían a dicha local, siendo obligada a trabajar consumiendo bebidas alcohólicas en beneficio de la procesada Elsa Cjuno Huilca.

II. FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL:

1. Al interior de proceso penal se determina la responsabilidad penal del procesado mediante la acreditación, mediante la prueba, de la imputación fáctica contenida en la acusación fiscal y que viene a ser el objeto de la prueba. Cuando esos hechos resultan atípicos, o la prueba actuada durante el proceso no logra demostrar el íntegro de la acusación fiscal dejando como no probados hechos que forman parte del tipo penal, se impone un fallo absolutorio.



2. En el presente caso, se observa que el tipo penal de trato de personas previsto en el artículo 153 del Código Penal¹, al ser aplicada a menores de edad - adolescentes como la agraviada - no exige que el agente se valga de alguno de los medios coercitivos propios de este delito. Pero ciertamente sí exige que la captación sea con fines de explotación. En tanto no se especifica qué tipo de explotación, se entiende que engloba a la explotación sexual y laboral.

3. Fue la ausencia de ese elemento del tipo penal la razón esencial de la solución absolutoria. Ese criterio que respeta el principio de legalidad en su manifestación del mandato de determinación - *lex certa* - no permite que hechos en los cuales no se advierte explotación, sean consideradas como delito de trata.

4. La recurrente pretende asimilar a explotación laboral las condiciones en las que trabajaba la menor, con específica mención al horario de la jornada laboral que desempeñaba. Efectivamente, la cantidad de horas que la propia procesada señaló que trabajaba la agraviada, son excesivas, más de 12 horas diarias - véase declaración de la agraviada a fojas 16 y 370 -

Sin embargo, este exceso en la cantidad de horas no implican por sí misma explotación laboral, por cuanto este concepto se materializa cuando la labor realizada agota la fuerza del trabajador. Esto significa que no solo se debe tener en cuenta la cantidad de horas sino el tipo de trabajo que se

¹ Artículo 153 del Código Penal vigente al momento de los hechos en 2008.- *Trato de personas*.- "El que promueva, favorezca, fomente o facilite la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, tanto de niños, niñas o adolescentes, como de niñas o adolescentes con fines de explotación sexual, obligarlo a trabajar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con penas privativas de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años."

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niños, niñas o adolescentes con fines de explotación se considerará trato de personas incluso cuando no se recurre a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior". La negrita es nuestra.



realiza para poder determinar si existe o no explotación laboral de cara al tipo penal de trata de personas.

6. De este modo, el hacer de dama de compañía, y entendido esto como una persona que simplemente bebe con los clientes sin tener que realizar ninguna otra actividad, no se presenta como una labor que vaya a agotar la fuerza de la trabajadora. ✓
7. La Representante del Ministerio Público, también sostiene que se habría realizado el delito de trata de personas por explotación sexual debido a que el local permitía que se llevara a cabo este tipo de actos. Incluso se menciona que el término "pose" era empleado en el bar para manifestar una relación sexual de una dama de compañía con uno de los clientes. ✓
8. Sin embargo, tal como lo ha sostenido la agraviada - fojas 18, 52, 53 -, el hacer "poses" no fue la intención primigenia por la cual fue a trabajar al bar, sino que en una oportunidad la procesada le sugirió que lo haga. De ahí que este fue un evento aislado y no la razón por la que la procesada habría llevado a la menor a trabajar a su bar. Para que se configure el delito de trata por explotación sexual, esta tiene que ser la razón por la cual se traslada o capta a la menor desde un inicio. ✓
9. Al existir ausencia de uno de los elementos del tipo penal de trata de personas conforme a los términos de la imputación fáctica, e incluso desde la prueba actuada en juicio, no existe otra opción sino la de confirmar el fallo absolutorio en resguardo del principio de legalidad y de presunción de inocencia que reviste toda persona.

III. DECISIÓN

Por estos fundamentos: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia - fojas 422 - del catorce de mayo de dos mil catorce, que absolvió a Elsa Cjuno Huilca de la acusación fiscal formulada en su contra por el delito contra la



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
R. N. N° 2349 - 2014
MADRE DE DIOS

libertad personal – trata de personas en agravio de
; con demás que al respecto contiene y es materia del recurso; y
los devolvieron.-

SS.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

HINOSTROZA PARIACHI

NEYRA FLORES

vs/qrdr

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dr. PABLO BALBUENA ESPARTECO
Secretario de la Corte Penal Permanente
Corte Suprema

10/04/2016

Anexo 5

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 28950

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Artículo 1°.- Modificación de los artículos 153° y 153°-A del Código Penal

Modifícanse los artículos 153° y 153°-A del Capítulo I, Violación de la Libertad Personal del Título IV, Delitos

Contra la Libertad, del Libro Segundo del Código Penal, que quedarán redactados en los términos siguientes:

TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD CAPÍTULO I

VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL

Artículo 153°.- Trata de personas

El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido

El Peruano

Lima, martes 16 de enero de 2007



NORMAS LEGALES

337681

con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurre a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

Artículo 153°-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad o inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
3. Existe pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar;
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima;
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padeció, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental;
3. El agente es parte de una organización criminal.*

Artículo 2°.- Modificación del artículo 303°-A e incorporación del artículo 303°-B al Código Penal

Modifícase el artículo 303°-A del Capítulo IV, Delitos

6. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte de la víctima, lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados;
2. Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad física o psíquica;
3. La víctima es menor de catorce años o padeció, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental;
4. El agente es parte de una organización criminal.*

Artículo 3°.- Lavado de activos

Modifícase el texto del artículo 6° de la Ley N° 27765, Ley penal contra el lavado de activos, que quedará redactado en los siguientes términos:

*Artículo 6°.- Disposición Común

El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente Ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; delitos contra la administración pública; secuestro; proxenetismo; trata de personas; tráfico ilícito de migrantes; defraudación tributaria; delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal.

En los delitos materia de la presente Ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeren el dinero, los bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria.*

Artículo 4°.- Colaboración eficaz

Anexo 6

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 30251

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PERFECCIONA LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Artículo único. Modificación del artículo 153 del Código Penal

Modifícase el artículo 153 del Código Penal en los siguientes términos:

*Artículo 153.- Trata de personas

1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.
4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas,

es reprimido con la misma pena prevista para el autor*.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1152903-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida designación de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0578-2014-MINAGRI

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0103-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de marzo de 2014, se designó a la señora abogada Lorena Yadira Bellina Schrader, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP, PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: “ Análisis al Plan Nacional contra la Trata de Personas frente al incremento de víctimas en la modalidad de explotación sexual en Lima, 2016-2017, cuyo autora es Diana Esther Victoria Márquez Moscol, constato que la investigación cumple con el índice de lo establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones, obteniendo un porcentaje de 24%

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de julio de 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANTISTEBAN LLONTOP, PEDRO PABLO DNI: 09803311 Orcid 0000-0003-0998-0538	Firmado electronicamente por PSANTISTEBANL, el día 18 de julio de 2023